

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de
deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas,
Tumbes 2022**

TESIS

Para optar el título de abogada

Autor: Bach. Sheyla Melissa Temoche Yovera

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de
deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas,
Tumbes 2022**

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Presidente)

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Miembro)

Mg. Frank Alexander Diaz Valiente (Miembro)

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas, Tumbes 2022

Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es original en forma y estilo.

Bach. Sheyla Melissa Temoche Yovera
(Autor)

Mtro. Christiam Giancarlo Loayza Perez
(Asesor)

Tumbes, 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS


En la ciudad de Tumbes, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintidós a las 18:00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, reestructurado con la **Resolución Decanal N° 065-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 24 de marzo del 2022**, integrado por el Mg. Hugo Chanduvi Vargas, con DNI. N° 80453434 en su condición de presidente, Mg. Julio César Ayala Ruiz con DNI N° 02832343 miembro, el Mg. Frank Alexander Diaz Valiente con DNI N° 46378953 miembro, Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez con DNI N° 10813859 Asesor de Tesis; para la sustentación en acto público de la tesis titulada **“Ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus afectos en los alimentistas, Tumbes-2022”**, ejecutada por la bachiller en Derecho **Sheyla Melissa Temoche Yovera**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.

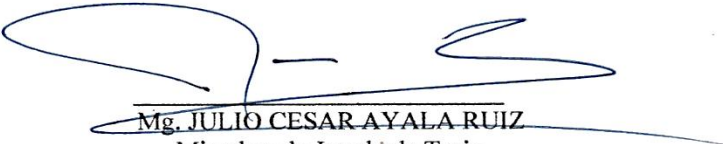
En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la bachiller **SHEYLA MELISSA TEMOCHE YOVERA**, para que proceda a la sustentación de la tesis.

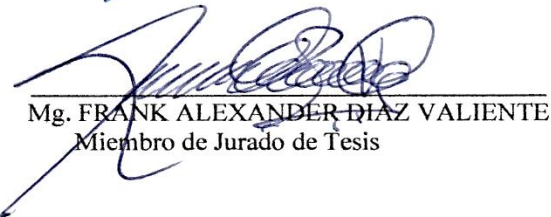
Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena () y Sobresaliente (x).

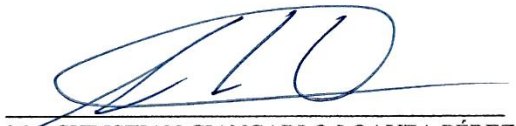
Por tanto, la Bachiller, queda APTA, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19 horas con 10 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. JULIO CESAR AYALA RUIZ
Miembro de Jurado de Tesis


Mg. FRANK ALEXANDER DIAZ VALIENTE
Miembro de Jurado de Tesis


Mg. CHRISTIAN GIANCARLO LOAYZA PÉREZ
Asesor de la Tesis

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mis progenitores Pablo y Petronila quienes han sido mi apoyo incondicional en cada etapa, por creer y tener la plena confianza de que puedo lograr mis metas y que a pesar de los obstáculos siempre me mantendré firme.

A mi hermana Maria de los Angeles y mi hermanito Gabriel, por ser mi motivación, ese impulso para no rendirme en el intento, tratando de que vean en mí un ejemplo de esfuerzo y perseverancia.

A mi ángel, papi Valerio, quien desde el cielo debe sentirse orgulloso de saber hasta donde he llegado, gracias por siempre cuidar de mí.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, por otorgarme cada día de vida, por ofrecerme fortaleza e inteligencia, por guiarme en cada paso que he dado y que continúo dando.

A mis mejores amigos Ana Claudia, Joel e Ysella por haber estado conmigo en los mejores y peores momentos, por ofrecerme su apoyo incondicional e impulsarme a continuar.

A ese alguien que me mostró lo fuerte que puedo llegar a ser y que me enseñó que las circunstancias difíciles siempre tienen un final.

A mi asesor Mtro. Christiam Giancarlo Loayza Perez por haber aceptado de manera inmediata guiarme en esta investigación.

A cada docente que formo parte del PAIDT-D por sus enseñanzas y paciencia coadyuvando en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE GENERAL

| | |
|---|-----|
| Carátula..... | i |
| Carátula de jurados | ii |
| Carátula de originalidad | iii |
| DEDICATORIA..... | 2 |
| AGRADECIMIENTOS..... | 3 |
| ÍNDICE GENERAL..... | 4 |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | 5 |
| ÍNDICE DE ANEXOS | 6 |
| RESUMEN..... | 7 |
| ABSTRACT | 8 |
| CAPÍTULO I..... | 9 |
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 9 |
| CAPÍTULO II..... | 11 |
| 2. ESTADO DEL ARTE | 11 |
| 2.1. Antecedentes | 11 |
| 2.2. Bases teóricas-Científicas..... | 16 |
| 2.3. Definición de términos básicos | 30 |
| CAPÍTULO III..... | 32 |
| 3. MATERIALES Y MÉTODOS..... | 32 |
| 3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis..... | 32 |
| 3.2. Población, muestra y muestreo..... | 33 |
| 3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 35 |
| 3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos | 36 |
| CAPÍTULO IV..... | 38 |
| 4. RESULTADOS..... | 38 |
| 4.1. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos..... | 39 |
| 4.2. Percepción de la comunidad jurídica respecto a los efectos en los alimentistas..... | 45 |
| 4.3. Relacionar la ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas..... | 50 |
| 5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... | 54 |
| 5.1. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos..... | 54 |
| 5.2. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos..... | 59 |
| 5.3. Relacionar la ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas..... | 62 |
| CAPÍTULO V..... | 65 |
| CAPÍTULO VI..... | 66 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 67 |
| ANEXOS..... | 72 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1..... | 34 |
| Población de la comunidad jurídica y muestra del estudio. | 34 |
| Tabla 2..... | 36 |
| Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto..... | 36 |
| Tabla 3..... | 38 |
| Descripción de datos generales de encuestados..... | 38 |
| Tabla 4..... | 39 |
| Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Naturaleza jurídica del REDAM..... | 39 |
| Tabla 5..... | 40 |
| Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Fines del REDAM..... | 40 |
| Tabla 6..... | 42 |
| Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Principios relacionados con el REDAM..... | 42 |
| Tabla 7..... | 43 |
| Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Entidades colaboradoras del REDAM..... | 43 |
| Tabla 8..... | 45 |
| Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Naturaleza jurídica de los alimentos..... | 45 |
| Tabla 9..... | 46 |
| Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Características de los alimentos..... | 46 |
| Tabla 10..... | 48 |
| Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos afectados..... | 48 |
| Tabla 11..... | 49 |
| Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Causas por las que no se solicitan la inscripción en REDAM..... | 49 |
| Tabla 12..... | 51 |
| Matriz de correlación entre las dimensiones de la variable 1 y las dimensiones de la variable 2..... | 51 |
| Tabla 13..... | 53 |
| Correlación de variables aplicando Rho de Spearman..... | 53 |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | |
|--|----|
| Anexo 01. Operacionalización de variables..... | 72 |
| Anexo 02. Cuestionario..... | 74 |
| Anexo 03. Cuestionario en Google Forms | 79 |
| Anexo 04. “Matriz de consistencia” | 86 |

RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado “Ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas, Tumbes 2022” tuvo como objetivo analizar las percepciones de la comunidad jurídica respecto a la ineficacia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas; empleando para ello una metodología de investigación descriptiva-explicativa, con un diseño no experimental, un método hipotético-deductivo y un enfoque cuantitativo. Asimismo, la población de estudio estuvo integrada por cuarenta abogados agremiados al Ilustre colegio de Abogados de Tumbes, los mismos que tienen la condición de abogados especializados en Derecho Civil y/o que han sido partícipes del procedimiento de inscripción en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM”, siendo un muestreo intencionado. Utilizando como técnica de recolección de datos la encuesta y como instrumento el cuestionario. Aunado a ello para determinar si la percepción de la comunidad jurídica sobre la ineficacia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos está relacionada con la percepción de la comunidad jurídica sobre los efectos en los alimentistas, se efectuó una prueba no paramétrica de correlación de Rho de Spearman, obteniendo una $r = 0,472$ y un $\text{Sig.} = 0,001$ con lo que se concluyó que las variables mantienen una relación positiva con un valor de $0,472$ determinando que la relación entre ellas es significativa.

Palabras claves: Ineficacia, Registro de deudor alimentario moroso, derechos afectados, desconocimiento.

ABSTRACT

The present research work called "Inefficiency of the registration procedure in the registry of delinquent alimony debtors and its effects on the obligors, Tumbes 2022" aimed to analyze the perceptions of the legal community regarding the inefficiency of the registration procedure in the registry. delinquent support debtors and their effects on supporters; using a descriptive-explanatory research methodology, with a non-experimental design, a hypothetical-deductive method and a quantitative approach. Likewise, the study population was made up of forty lawyers affiliated with the Illustrious Bar Association of Tumbes, the same ones who have the status of lawyers specialized in Civil Law and/or who have participated in the registration procedure in the "Registry of Food Debtors Delinquent-REDAM", being an intentional sampling. Using the survey as a data collection technique and the questionnaire as an instrument. In addition to this, to determine if the perception of the legal community about the ineffectiveness of the registration procedure in the delinquent support debtors registry is related to the perception of the legal community about the effects on the supporters, a non-parametric correlation test was carried out. Spearman's Rho, obtaining an $r = 0.472$ and a Sig. = 0.001 with which it was concluded that the variables maintain a positive relationship with a value of 0.472 determining that the relationship between them is significant.

Keywords: Inefficiency, delinquent alimony debtor registry, affected rights, ignorance.

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

Es de conocimiento público que en nuestro país, los procesos judiciales sobre alimentos no siempre son exitosos, puesto que, en muchas circunstancias las sentencias expedidas por los órganos jurisdiccionales no pueden ser ejecutoriadas; teniendo como consecuencia el abandono económico del alimentista (Bayona Goicochea, 2017).

En este sentido y tomando en cuenta la realidad nacional, el Estado crea como alternativa de solución para incrementar el cumplimiento en el pago de las pensiones de alimentos (Truffelo García, 2020); el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” (Congreso - República del Perú, 2007), conocido también por sus siglas como REDAM, que no es más, que, un registro que contiene la información de aquellos alimentantes que se encuentran adeudando tres o más cuotas de sus obligaciones alimentarias sean contiguas o salteadas, comprendidas en convenios conciliatorios con calidad de cosa juzgada, así como en fallos consentidos y ejecutoriados (Huamali Sanchez, 2017); asimismo mediante este registro se pueden expedir certificados positivos o negativos; es decir, si el solicitante estaría inscrito o no con la condición de “deudor alimentario moroso”, además se precisa que las inscripción en dicho registro se realizan por disposición del juez que conoce la causa, pudiendo ser de oficio o a pedido de parte.

Al mismo tiempo se hace referencia al derecho a los alimentos el mismo que se caracteriza por ser inherente a la persona e imprescriptible, puesto que se trata de un derecho que germina e innova constantemente según necesidades del alimentista, de esta manera implica la presencia de una persona denominada deudor alimentario que será quien asegure la existencia de otro individuo denominado “acreedor alimentario”; debido que este último se encuentra en un estado de necesidad (Torres Maldonado, 2017). Actualmente de acuerdo a lo revelado por Izquierdo Sifuentes (2018), son los Juzgados de Paz Letrado quienes tienen mayor ingreso de procesos por alimentos, los mismos que se caracterizan por ser extensos, pues concluyen cuando el acreedor alimentario cumple la mayoría

de edad o de ser el caso lleve estudios superiores cursados con éxito (Puma Ojeda, 2017).

En consecuencia, se puede afirmar que el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” es un mecanismo que no protege al alimentista; ni ha generado efecto conminatorio en el deudor alimentario(Cueva Hoyos, 2017) y es en razón a ello que la presente investigación, tiene como objeto de estudio examinar la percepción de los abogados sobre la “ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas, Tumbes 2022”.

En nuestro departamento el número de inscritos en el “registro de deudores alimentarios morosos” es muy reducido en comparación a la cifra de procesos y deudas determinadas por incumplimiento de las cuotas de pago de las obligaciones alimentarias, lo cual puede deberse a tres factores principales, desconocimiento, insolvencia económica o por el grado de instrucción del demandante.

CAPITULO II

2. ESTADO DEL ARTE

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Truffelo García (2020), en su artículo científico “Registro de deudores alimentarios morosos-Derecho comparado e Internacional”, presentó como objetivo que los Estados tienen el deber de garantizar el desarrollo y la supervivencia del niño, razón por la cual es indispensable acoger medidas para asegurar el pago de las obligaciones alimentarias; precisando que la generación de un registro donde se inscriba al deudor alimentario moroso resulta una medida asertiva para mejorar el cumplimiento de pago en las pensiones de alimentos, ya que este mecanismo ha sido aplicado en países como Argentina y Perú, este último siendo administrado por el Poder Judicial.

Punina Avila (2017) en su tesis “El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado”, presentó como objetivo determinar cómo la demora en el pago de la pensión alimenticia viola el interés superior del alimentado habiendo empleado como método de investigación un enfoque cualitativo empleando un análisis bibliográfico y documental, concluyendo que el 90% de los deudores alimentarios a retardo el pago, violentando el derecho a la alimentación del menor; a la par algunos jueces precisan que la retención de las pensiones alimentarias asegura el pago oportuno, siendo la mejor opción y asimismo precisan que esta medida debe ser de manera aplicada y no a pedido de parte.

Chun Perez (2017) en su tesis titulada “Ineficacia de la obligación legal de pago de pensión alimenticia provisional a partir del momento de su fijación dentro de los juicios orales de alimentos”, presentó como objetivo principal establecer el grado de ineficacia que se genera desde el momento en que dentro del proceso se establece el pago de la pensión alimentaria provisional; habiendo empleado como

metodología de investigación un enfoque cualitativo con un análisis bibliográfico y documental, concluyendo que el 95% de los encuestados consideran que existe una omisión en el pago de las cuotas alimentarias provisionales a pesar de ser establecidas dentro de un proceso judicial de alimentos, asimismo se precisa que el pago de las cuotas alimentarias suelen realizarse con totalidad al emitirse una sentencia.

Guarachi Bravo (2016) en su tesis “Retención judicial por empleador: modalidad y garantía de pago en derecho de alimentos” tuvo como objetivo constatar la realidad nacional en torno al incumplimiento de sentencias y acuerdos conciliatorios que fijen montos de pensiones de alimentos, para así posteriormente analizar las herramientas otorgadas por la legislación actual para obligar a su cumplimiento y la eficacia de ellas; empleando el tipo de investigación aplicada de nivel descriptivo – explicativo y con diseño no experimental; concluyendo que se tienen altos índices de incumplimiento de resoluciones judiciales que han aprobado acuerdos conciliatorios de pensiones de alimentos en Chile, llevando a los alimentarios a solicitar las herramientas otorgadas por la legislación para obligar al deudor al pago.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

(Solano Morales, 2020) en su tesis “Vulneración al derecho de alimentos por el estado de emergencia en el juzgado de paz letrado de Chanchamayo”, tuvo como objetivo determinar cómo se vulnera el derecho de alimentos debido al estado de emergencia ante el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020, empleando en su metodología, la investigación básica, cuyo nivel descriptivo fue simple y el instrumento utilizado fue la ficha de cotejo; obteniendo como resultado de confiabilidad 0,781; concluyendo después de realizar el análisis a los expedientes, que existe un 60% de vulneración de derechos de alimentos en el estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020.

Pizarro Gastelu (2019) en su tesis “Inaplicación de la Ley N° 28970 atenta contra el interés superior del niño en Amarilis- Huánuco”, tuvo como objetivo determinar que la inaplicación de la ley antes mencionada atenta contra el interés superior del niño, empleando la metodología con enfoque aplicado, de tipo descriptivo-explicativo-analítico, concluyendo que la ley del registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, atenta contra el interés superior del niño al no hacer efectivo el pago de las pensiones alimenticias, en vista de que esta ley actúa como agente motivador ante el cumplimiento del pago.

Falla Muro (2018) en su tesis "La ineficacia de la Ley 28970 registro de deudores alimentarios morosos y su necesaria modificación, en los procesos de alimentos de la provincia de Chiclayo", se trazó como objetivo analizar si el registro de deudores alimentarios morosos, cumple con sus fines y como consecuencia de ello se reduce la carga procesal por delito de omisión a la asistencia familiar; empleando como metodología de investigación la de tipo descriptivo-explicativo, concluyendo que existen dos tipos de problemática; siendo el primero la vulneración de la predictibilidad y el segundo la eficacia del registro como mecanismo desincentivador de morosidad, puesto que sus efectos no generan impacto en la sociedad peruana.

Según los autores **Lozano Guillermo & Serrano Mercado (2018)** en su tesis titulada “Las deficiencias normativas vinculadas al deber de asistencia legal respecto al principio del interés superior del niño, niña y adolescente, en el distrito de Lurín 2017-2018”; planteó como situación problemática las deficiencias normativas sobre el obligado a prestar alimentos, que vulneran el derecho a la pensión alimentaria, y así soslayar la producción de omisiones a la asistencia familiar; la metodología aplicada fue de tipo básico con diseño explicativo y concluyó en que las deficiencias normativas no favorecen la correcta

determinación de la pensión de alimentos y vulneran el derecho del alimentista.

Izquierdo Sifuentes (2018) en su tesis “Efectos socio jurídicos de la regulación de facultades punitivas a favor del juez de alimentos: entre los deberes del obligado alimentario y los derechos del alimentista”, tuvo como objetivo acreditar la regulación del juez de alimentos con atribuciones punitivas permitiría la supremacía del interés superior del niño a través de un estudio socio-jurídico mediante encuestas y entrevistas, que contribuirán a la economía y celeridad procesal en los procesos de alimento; aplicando la metodología de tipo explicativo con enfoque cuantitativo, obteniendo como conclusión la legitimidad de otorgar atribuciones punitivas a los jueces de paz letrado y de familia, en caso de incumplimiento de la obligación alimentaria.

Cueva Hoyos (2017) en su tesis “La Ley del registro de deudores alimentarios morosos y la influencia en la protección del alimentista en la Corte Superior de la Libertad.”, tuvo como objetivo determinar cuántos obligados se encuentran inscritos, cuántos cumplieron con cancelar y cuántos solicitaron el levantamiento de la inscripción en el registro, asimismo determinar si prevalece el deber de colaboración entre entidades del Estado; empleando el tipo de diseño de estudio no empíricos, transversales y correlacionales; concluyó que la legislación en mención no ha tenido un efecto positivo en la protección de los acreedores alimentarios.

Bonilla Luquillas (2017) en su tesis “El registro de deudores alimentarios morosos y su efecto disuasivo en la desprotección a los alimentistas”, tuvo como propósito determinar los motivos que generan que el “Registro de Deudores Alimentarios” no cumpla con su propósito disuasivo, habiendo empleado como métodos de investigación el inductivo, deductivo, analítico y sintético; concluyendo que el “registro de deudores alimentarios morosos” no desempeña el

objetivo para el cual se creó, puesto que solo se ha transformado en un castigo público, pues a pesar de que el alimentante moroso de alimentos, tiene conocimiento de la publicación de sus datos personales y su foto en el registro, continua infringiendo con sus obligaciones.

Jump Figueroa (2017) en su tesis “La Ley (REDAM) y la desprotección al derecho fundamental a los alimentos en la ciudad de Huánuco”, tuvo como objetivo comprobar la aplicabilidad y eficacia de los fines del REDAM, para que los deudores desistan de incumplir con las obligaciones alimentarias y de esa manera resguardar los derechos fundamentales, en especial el de los alimentos, brindando así un pleno desarrollo del individuo; empleando como métodos de indagación los deductivos y hermenéuticos, obteniendo como resultado que un 62% de los encuestados estiman que el derecho a los alimentos no se está protegiendo con la aplicación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, asimismo un 54% de los encuestados manifiestan que la ley de creación del registro y su reglamento no contribuyen con la disuasión del incumplimiento de las obligaciones alimentarias ni protegen al acreedor alimentario.

Argandoña Salazar (2017) en su tesis “Naturaleza jurídica del derecho fundamental a los alimentos y la eficacia del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) en el distrito judicial de Ucayali” tuvo como objetivo establecer cuál es la naturaleza jurídica del derecho a la alimentación y la efectividad del REDAM, ya que se manifiesta que las entidades públicas colaboradoras con este registro coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones alimentarias; se empleó un tipo de estudio aplicado, con un nivel de descripción explicativa, concluyendo que el registro no es efectivo para proteger el derecho a la alimentación; sin embargo se resalta que las entidades públicas colaboradoras si brindan la información correspondiente, tal como lo señala la legislación.

Huamali Sanchez (2017) en su trabajo de investigación “El Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su efecto disuasivo en la desprotección a los alimentistas”, tuvo como objetivo demostrar el nivel de disuasión que tiene el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” y las vulneración de ciertos derechos de los beneficiarios de una pensión alimenticia mensual, habiendo empleado como métodos el inductivo, deductivo, analítico y sintético, con un tipo de investigación cuantitativa y con diseño descriptivo correlacional, concluyendo que el registro no disuade el incumplimiento de las pensiones alimentarias y que en su defecto no protege al beneficiario.

Bayona Goicochea (2017) en su artículo científico titulado “El REDAM y su relación con el Derecho Alimentario: beneficio de todos, privilegio de pocos”, presentó como objetivo: que es pertinente crear mecanismos que presionen a los deudores alimentarios morosos para cumplir con su obligación de prestar alimentos en virtud a lo resuelto en un proceso judicial, concluyendo en que la inscripción de los deudores morosos en el REDAM resulta ser un recurso de mayor importancia.

2.2. Bases teóricas-Científicas

2.2.1. Variable N° 1: Registro de deudores alimentarios morosos

El “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” es administrado por el Poder Judicial y fue creado mediante Ley N° 28970 (Congreso de la República del Perú, 2007) se define como una base de datos que almacena de manera sistemática cierta información de una persona en calidad de “deudor alimentario moroso”, buscando así establecer un control judicial y social para asegurar que se respete el pago de las pensiones de alimentos. Asimismo, Torres Maldonado (2017) deja claro que este registro tiene un papel fundamental en la aplicación de las resoluciones judiciales y acuerdos de mediación, concretando un fin humano de gran impacto social.

2.2.1.1. Naturaleza Jurídica del registro de deudores alimentarios morosos.

Tesis Iusnaturalista

Conocida también como Derecho natural, es una doctrina filosófica antigua, que se distingue del positivismo jurídico, porque deriva de la singularidad de una divinidad, expresado de otro modo es el razonamiento de las actuaciones que realiza el individuo, distinguiendo lo que es bueno y malo (Marcone, 2016), teniendo como autores destacados a Hobbes, Locke, Leibniz, Kant y Pufendorf, compartiendo un método filosófico racional deductivo.

Aunado a ello se tiene que tanto la justicia con el derecho se fundamentan en la racionalidad del individuo, cuyos supuestos son inherentes, inalterables y de carácter *erga omnes*, poseyendo como objetivo reglamentar el comportamiento en las relaciones, con la finalidad de que exista una posición equilibrada en la sociedad (Jump Figueroa, 2017), dicho de otro modo la ley natural establece derechos y obligaciones que provienen de las relaciones familiares destacando la solidaridad humana, que no es más que ayudar a quien lo necesita, especialmente si se trata de un ser querido, promoviendo el cuidado de la familia y dando cumplimiento de las obligaciones.

Tesis Positivista

Esta doctrina intenta estudiar los acontecimientos dentro de la sociedad que influyen en la gestación y mejoras de normas jurídicas (Jump Figueroa, 2017). En el caso del “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” se sustenta en la premisa de crear mecanismos para promover el cumplimiento de las deudas alimentarias y, por ende, proteger las condiciones mínimas de vida de quienes constituyen un grupo poblacional vulnerable respaldándose en un amparo legislativo.

En razón a lo antes descrito se puede advertir que, al incumplirse con el pago de las cuotas alimentarias determinadas en fallos, se incurre en un desacato a las autoridades judiciales, generando en ciertas ocasiones una vulneración a la economía del acreedor alimentario, conforme lo señala la Ley N° 3036 (Congreso de la República del Perú, 2015); por lo que el Estado debe aplicar medidas para exigir el pago de la pensión alimenticia de manera inmediata y prioritaria; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30823 (Congreso de la República del Perú, 2018) y artículo 104 de la Constitución Política del Perú (Congreso de la República del Perú, 1993).

2.2.1.2. Fines del REDAM

Los investigadores únicamente se fijan en el propósito disuasorio del REDAM, es decir, argumentan que, al crearse el registro y señalando los efectos negativos en los deudores ante el incumplimiento, se mejoraría los índices; no obstante, y de acuerdo a lo analizado en la ley, se determina que tiene tres fines: un fin disuasivo, coadyuvador e informativo.

Fin disuasivo

Las demandas por alimentos son importantes para garantizar que cuando su falta de voluntad los amenace, los padres cumplan con sus responsabilidades legales para con sus hijos; sin embargo, en ocasiones es necesario que el representante del acreedor alimentario solicite la inscripción en el registro, puesto que de esta manera se puede persuadir para que se interrumpa dicha contravención; ya que, aparecerá en el registro y esto perjudicará su estabilidad económica y laboral (Huamali Sanchez, 2017).

Según lo establecido en el artículo 6 de la ley N° 28970 (Congreso de la República del Perú, 2007) una vez que el deudor alimentario haya sido declarado moroso e inscrito en

el REDAM, de acuerdo a los procedimientos legales, la oficina encargada en cada Corte Superior de Justicia, remitirá una lista actualizada mensualmente a la “Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones” (SBS), a fin de que el monto adeudado de las pensiones alimentarias se registre en las centrales de riesgos, teniendo así información solidificada y catalogada de los deudores; tal como se establece en el artículo 158 de la Ley N° 26702 (Congreso de la República del Perú, 1996); asimismo esta información también será enviada a centrales de riesgos privadas.

En general, ayuda a que los agentes económicos puedan prever ciertas situaciones, ya que esta información les permitirá tener conocimiento de la capacidad económica, historial de adeudo y el compromiso de pagos que tienen los individuos o empresas con las cuales puedan contratar, dando a conocer que si no se cumple con el pago de la deuda se tendrá inconvenientes con la SBS (Argandoña Salazar, 2017).

Fin coadyuvador

Este fin se establece en base a la cooperación entre instituciones del sector público, según lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 28970 (Congreso de la República del Perú, 2007) cada mes el “Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo” deberá remitir al Poder Judicial una relación de aquellos contratos de trabajo, de distinta característica, y de igual manera la información de personal que ingrese a laborar para empresas del sector privado, con la finalidad de verificar si los trabajadores tienen la condición de deudor moroso de alimentos; de ser el caso y alguno cuente con dicha condición, en el plazo de tres días el juez competente procederá según sus facultades.

Por su parte, las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que se encuentren en desarrollo de dichas funciones, deberán verificar si los trabajadores se encuentran registrados ante el REDAM, para dar fe de autenticidad de sus respectivas declaraciones jurada, en concordancia con el artículo 8 de la Ley del REDAM(Congreso de la República del Perú, 2007).

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Ley que crea el REDAM (Congreso de la República, 2019) el funcionario responsable, que sabe que el trabajador se encuentra registrado, no divulgar dicha información en el plazo establecido cometerá una falta administrativa grave, que es castigada con el despido, e incluso podría adquirir responsabilidad civil.

Fin informativo

En este fin se hace referencia a la parte dispositiva de la sentencia que condena el pago de la obligación alimenticia, puesto que, el magistrado deberá establecer que, junto con la notificación, se proporcione al deudor el alcance de la normativa del REDAM y de igual manera se ponga en conocimiento las consecuencias que acarreará si se incumple con lo ordenado, tal como lo precisa la primera Disposición Final de la Ley N° 28970(Congreso de la República del Perú, 2007).

De otro lado la segunda disposición final de la Ley REDAM(Congreso de la República del Perú, 2007), en concordancia con el artículo 13 del respectivo Reglamento(Congreso de la República, 2019) hacen referencia que el “Poder Judicial, el Ministerio de Justicia Y el Ministerio de la mujer y Desarrollo Social”, mediante su dirección de imagen institucional, coordinará la difusión de las cualidades y bondades del REDAM.

2.2.1.3. Principios relacionados con el REDAM

Principio de eficiencia:

Se define la eficiencia como la “capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado” (Real Academia Española, 2017).

El principio de eficiencia, es el resultado real alcanzado por las entidades administrativas estatales; se dice que una administración es eficaz si logra alcanzar los resultados propuestos, porque estas consideraciones pueden evaluarse prospectiva o retrospectivamente, incluso con diferentes técnicas (Ponce Solé, 2009 como se cita en Vaquer Caballería, 2011).

a) La evaluación ex, ante o prospectiva

Intenta predecir la conmoción que causará la regulación propuesta, los impactos (positivos y negativos) que surgirán de la aprobación regulatoria y los costos en los que se incurrirá con la implementación y cumplimiento de esta norma.

b) La evaluación ex post o retrospectiva

Mide el rendimiento real al implementarse una disposición vigente durante un periodo de tiempo, generando potencial para mejorarlo (corrigiendo las desviaciones observadas en relación con los fines perseguidos y los medios previstos, integrando sus deficiencias, aclarando los aspectos donde la interpretación y aplicación hayan planteado mayores dificultades, sistematizando o fusionándose con otras) y así derogar normas obsoletas o desfasadas.

Principio de lealtad institucional

(Augusto González, 2008) precisa que debe hacerse una distinción jurídica entre los términos lealtad y fidelidad puesto que ambos son sustantivos, indicando que la Real Academia de la Lengua

Española, define a la *fidelidad* como aquella creencia que una entidad tiene en otra entidad, entendiendo por fe el conjunto de reglas que imponen que las relaciones entre ellas estén sujetas a ciertos parámetros, mientras que la *lealtad* agrega un beneficio muy importante que no solo significa ser fiel a los códigos de conducta, sino que también hay que mantener algún tipo de comportamiento moral o ético en las relaciones con ese sistema. Respecto a lo anterior, cabe señalar que cada institución debe limitarse en el ejercicio de sus facultades o actuar únicamente en su propio ámbito, limitando la injerencia e influencia en los intereses de la otra parte sino más bien cooperar y ofrecerse a apoyarse mutuamente en la implementación de sus capacidades.

Principio de control jurisdiccional

El Poder Judicial controla las actividades de los órganos de la administración estatal tal como se encuentra establecido en la Constitución Política del Perú y las demás normas legales vigentes.

El artículo 148 de la Constitución Política del Perú (Congreso de la República del Perú, 1993) insta que el Poder Judicial tiene control jurídico de los acontecimientos que efectúe la administración pública respecto a la tutela efectiva de derechos puesto que, son beneficios para los gobernados (Pacori Cari, 2021).

De acuerdo con este principio, cualquier persona puede iniciar una acción para proteger los derechos e intereses legítimos ante el juez ordinario.

2.2.1.4. Entidades colaboradoras con el REDAM

Con la finalidad de generar una eficacia en el Registro, se realiza un trabajo conjunto de entidades que pertenecen al Estado, las mismas que serán presentadas a continuación.

Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE

Esta entidad, está obligada a presentar mensualmente al Poder Judicial una relación de aquellos contratos de trabajo, de distinta característica, y de igual manera la información de personal que ingrese a laborar para empresas del sector privado, para identificar quienes se encuentran con la condición de deudor moroso y, en consecuencia, dar aviso a la autoridad judicial respectiva.

Recibida la información, la autoridad judicial, dentro de los cinco días siguientes, remitirá, si fuere necesario y de acuerdo con su competencia, un oficio en el cual se deberá precisar la retención y/o embargo del monto adeudado, en concordancia con el artículo 9 de la Ley N° 28970(Congreso de la República del Perú, 2007).

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP

Esta entidad, es la responsable de remitir mensualmente al Poder Judicial una relación de los traspasos de los bienes ya sean muebles o inmuebles pertenecientes a las personas naturales, con el propósito de cotejarlos con la base de datos que almacena de manera sistemática el REDAM, identificando de esta manera a aquellas personas que se encuentren en calidad de deudor alimentario moroso, y en consecuencia, se comunique al órgano jurisdiccional competente(Torres Maldonado, 2017).

Luego de recibida dicha información y en caso de ser necesario, la autoridad judicial cursará auto formal solicitando lo que considere necesario, pudiendo ser un mandato de ejecución forzada o el cumplimiento de una medida cautelar. En los demás casos, se notificará la información al interesado, para los fines legales respectivos.

Poder Judicial del Perú

Según lo establecido en la Ley N° 28970-Ley de creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos(Congreso de la República del Perú, 2007), esta entidad está obligada a elaborar y tener actualizada

la base de datos de los deudores alimentarios que hayan incumplida con el pago de tres cuotas contiguas o no; transgrediendo lo establecido en sentencias consentidas y/o ejecutoriadas o con convenios conciliatorios con calidad de cosa juzgada.

Asimismo, el Poder Judicial este delegado de expedir el “certificado de registro”, en el que conste el nombre del solicitante y si este es deudor alimentario moroso se emite el “Certificado de Registro Positivo” que incluye el nombre completo, número de documento nacional de identidad, fotografía, así como el monto adeudado y el órgano jurisdiccional que ordenó su registro.

2.2.2. Variable N°02: Efectos en los alimentistas.

(Varsapi Rostigliosi, 2012 como se citó en Taboada Pilco, 2019) define al alimentista como la persona beneficiaria de la pensión alimenticia mensual; con la facultad legítima para exigir el cumplimiento de la misma; al alimentista también se le conoce como derechohabiente, pretensor, beneficiario, acreedor alimentario.

A. Naturaleza Jurídica de los alimentos

En la doctrina, la naturaleza jurídica del derecho alimentario aún se encuentra en discusión, sin embargo (Peralta Andia como se citó en Bayona Goicochea, 2017) ha logrado destacar tres tesis que se abordarán a continuación:

Teoría patrimonialista

Esta tesis es sustentada por (Francisco Messineo como se citó en Bautista Ruiz & Cotrina Estrada, 2021), quien hace referencia a que los alimentos se ajustan al ordenamiento jurídico utilizado por los magistrados, lo que significa que le da a los alimentos una relación puramente patrimonial y se cimienta en la existencia del monto dinerario a pagar por el

demandado hacia el demandante, que generalmente es el representante legal.

Teoría no patrimonialista

Según (Ruggiero et al. cómo se citó en Puma Ojeda, 2017) los alimentos son considerados como un derecho extrapatrimonial, pues se fundamenta en lo fáctico, moral y social; concluyendo que el alimentista no recibe beneficio económico alguno, ya que, el dinero adquirido mediante las pensiones alimentarias no aumentan su nivel económico, convirtiéndose en un derecho netamente personal, como señala (Ricci citado en Bayona Goicochea, 2017) “este derecho es eminentemente personal y que no forma parte de un patrimonio, sino que es inherente a la persona, de la cual no puede separarse y con la cual se extingue o perece, convirtiéndose en intransferibles”(p.248).

Teoría sui generis

(Orlando Gomes citado por Bayona Goicochea, 2017), explica que el derecho a la alimentación debe ser cuidado de manera especial, puesto que, reúne dos condiciones; la primera de contenido patrimonial, que radica en la existencia de una relación entre el acreedor y el deudor alimentario, la segunda radica en su propósito personal es decir que esta pensión alimentaria es necesaria para la supervivencia del alimentista, puesto que se encuentra en una situación de vulnerabilidad, por su condición. De esta manera, se deduce que, aunque nuestro Código Civil no menciona alguna tesis respecto al derecho de alimentos, se asume que se adhiere a esta.

B. Características de los alimentos

Nuestro Código Civil (Ministerio de Justicia, 1984), en su artículo 487 establece tres características fundamentales del derecho alimentario: intransferibles, irrenunciables e

incompensables, las mismas que serán desarrolladas a continuación.

Intransferibles

El derecho alimentario es intransferible, ya que es un derecho y deber inherente al alimentista como al deudor alimentario, razón por la cual no puede ser trasladado a otro individuo; asimismo se resalta que tampoco puede ser transferido por causa de muerte, puesto que es un derecho que germina con la persona, lo acompaña y se extingue con él (Puma Ojeda, 2017), por lo tanto, la muerte de uno u otro conlleva a la terminación de la relación alimentaria, ya que el monto otorgado para los alimentos se basa en las insuficiencias que acarrea el acreedor alimentario y que es fijado tomando en cuenta la capacidad económica del deudor (Corte Superior de Justicia de la Nación de México, 2010).

Cabe señalar que, según el derecho de sucesiones, existen casos en los que el causante dispone dejar un monto establecido para los alimentos, en razón a ello (Rojina Villegas citado por la Corte Superior de Justicia de la Nación de México, 2010) expresa que lo antes descrito no involucra a que los beneficiarios del causante adquieran el deber de mantener; sin embargo al se toma en cuenta el procedimiento liberal de testamentos, se garantiza a quienes serán los beneficiarios la entrega de la herencia legal con la cuantía mínima de los bienes representados por la pensión alimenticia.

Irrenunciabiles

El acreedor de la pensión alimenticia no está autorizado para renunciar a este beneficio que se encuentra establecido por una sentencia o por acuerdo conciliatorio, puesto que de hacerlo afectaría su supervivencia y efectuaría un menoscabo a su desarrollo íntegro como persona, es por ello que la renuncia a este derecho resultaría rescindida, protegiendo de

este manera a dicho derecho incluso contra la decisión del propio facultado (Puma Ojeda, 2017).

incompensables

Cuando se refiera a pensiones alimentarias, la persona que debe alimentos no puede ir en contra del demandante para recuperar lo que le debe; dicho en otras palabras, no puede generarse un resarcimiento de una deuda con el dinero que deberá pagarse por las pensiones alimentarias, porque de ser el caso se estaría poniendo en riesgo la supervivencia del alimentista (Puma Ojeda, 2017).

C. Derechos afectados

Derecho a la vida

Considerado uno de los derechos humanos más importantes y protegido, en concordancia con el título I, capítulo I, artículo 2, inciso 1 de nuestra carta magna (Congreso de la República del Perú, 1993), establecido como uno de los derecho que respalda la existencia física de un ser humano y el posterior disfrute de la gran gama de derechos que buscan contribuir a la obtención de una vida digna, siendo uno de los derechos con los que se cuenta desde el instante de la concepción; por ello, el Estado disponiendo de sus diversos poderes debe legitimar los medios esenciales para el desarrollo de este derecho.

Derecho a la educación

Comprende otorgar garantía a todos los individuos que, desde una edad temprana, podrán tener acceso al impulso, progreso y perfeccionamiento de destrezas tanto intelectuales, como metodológicas y mecánicas; asimismo el desarrollo de un discernimiento que generará una mejora en sus expresiones y capacidades, creando así posibilidades para que el hombre sea capaz de vivir su vida con dignidad, es por ello que, en concordancia con el artículo 13 de la Constitución Política del

Perú(Congreso de la República del Perú, 1993) se establece que: “la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana”, aunado a ello en su fundamento N° 11 el Tribunal Constitucional (2004), describe que “la educación, es un derecho fundamental y un servicio público”.

Derecho a un nivel de vida adecuado y subsistencia (derecho a la vivienda, alimentación y salud)

Este derecho se encuentra reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; sin embargo. cuando se revisa diversa información, este derecho no es tocado de manera específica, según Cervantes Alcayde (2020) una de las razones por la que no se conoce mucho de este derecho es porque incluye el derecho a la alimentación, vivienda y salud, los mismos que son análisis de estudio de manera independiente, lo que ha contribuido a que se invisibiliza dicho derecho.

Derecho a la vivienda: Definido como el derecho a un espacio físico destinado a servir de vivienda o lugar de una persona o una familia, donde desarrollen plenamente su existencia; en relación a este derecho, toda persona tiene el privilegio de tener una vivienda digna, por lo que el Estado debe contar con los medios para coadyuvar a la consecución de este derecho, para que de este modo cada gobernado tenga una vivienda adecuada evitando la degradación social(Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011).

Derecho a la alimentación: Comprende el derecho a una nutrición adecuada para asegurar el más pleno desarrollo físico, emocional e intelectual posible, en el que se establece el compromiso del Estado en perfeccionar técnicas para la obtención, abastecimiento y comercialización de suministros, asimismo tiene el compromiso de fomentar una mayor

cooperación a favor de las políticas alimentarias(Tello Moreno, 2011).

Derecho a la salud: Considerado como un alto grado de bienestar físico mental y social, de acuerdo con el compromiso de los Estados de reconocer a la salud como un bien público, es necesario tomar ciertas medidas para garantizarla; es decir, se establece que la atención de la salud sea accesible a todos; asimismo la vacunación contra las principales enfermedades epidémicas y de otro tipo, educación para prevenir y tratar enfermedades, y el cuidado especial a grupos de mayor riesgo y en situación de vulnerabilidad(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013).

D. Causas por las que no se solicita la inscripción en REDAM

Para Cueva Hoyos (2017) es una preocupación que los alimentistas no se inclinen por la inscripción en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos”, puesto que, si hicieran ejercicio de este mecanismo se podría dar cumplimiento al pago de las cuotas de pensiones alimenticias adeudadas; en razón a ello se podría advertir de las indagaciones realizadas que existirían tres factores fundamentales; siendo el desconocimiento de la existencia de este registro, la insolvencia económica que en ocasiones es fundamental para el pago de los honorarios de los abogado o incluso para trasladarse y solicitar un abogado perteneciente a la defensa pública, y por último el grado de instrucción , puesto que, no todos los administrados han contado con el acceso a la educación encontrándose en distintos niveles como son; sin nivel, nivel preescolar, primaria, secundaria y superior.

2.3. Definición de términos básicos

Percepción:

Es una serie de procedimientos con los cuales se puede extraer y seleccionar información selecta, cuya tarea es crear un estado de claridad y alerta que permite un mayor nivel posible de racionalidad y compromiso con el mundo que nos rodea (Gestalt como se citó en Leonardo Oviedo, 2004).

Procedimiento:

Es un conjunto de normas o acuerdos de los individuos intervinientes en una situación determinada, señalando un orden de realización de ciertos actos ya sean judiciales o personales (Adailson Lima, 2016).

Deudor Alimentario Moroso:

En conformidad con el D.S. N°008-2019-JUS-Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley del REDAM (Congreso de la República, 2019), se define como:

“Aquella persona obligada a otorgar la prestación de alimentos en virtud a lo resuelto en un proceso con sentencia consentida o ejecutoriada o por acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada, que incumple con el pago de por lo menos tres cuotas sucesivas o alternadas de sus obligaciones alimentarias. En el caso de procesos judiciales en trámite, se considera deudor alimentario moroso a la persona obligada a otorgar prestación de alimentos que adeude por lo menos tres pensiones devengadas en un proceso cautelar o en un proceso de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales” (p.4).

Certificado de Registro Positivo o Negativo:

Instrumento emitido por personal encargado del “Registro de Deudores Alimentarios Morosos”, que acredita si una persona es o no deudor moroso de alimentos; en el caso de estar inscrito en el REDAM se emitirá un

certificado positivo, de lo contrario se emitirá un *certificado negativo*, tal como indica en el inciso 2.4 del artículo N° 2 del D.S. N°008-2019-JUS(Congreso de la República, 2019).

Metodología:

Es un conjunto de clasificaciones o actividades, que, en el marco de un proceso preestablecido, se realizan de sistemáticamente con el fin de conocer y actuar sobre la realidad social. Se trata de postulados supuestos epistemológicos (Ander Egg, Ezequiel como se citó en Gordillo Forero, 2007).

Sui generis:

Según el Diccionario Jurídico (2019) es un concepto jurídico aplicable a cualquier caso que, por su singularidad, requiera una interpretación especial y única por parte de la autoridad competente.

CAPITULO III

3. MATERIALES Y MÉTODOS.

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

Enfoque:

Esta investigación se fundamentó en un “enfoque cuantitativo”, puesto que, se realizó una recolección de información a fin de comprobar una hipótesis, haciendo uso de un cotejo numérico y un estudio estadístico, estableciendo de esta manera reglas de procedimientos que comprueban teorías (Hernández Sampieri et al. , 2014).

Tipo:

Esta investigación fue de tipo “descriptivo-explicativo”. Denominado descriptivo porque detallo particularidades y propiedades resaltantes de las variables establecidas en esta indagación. Se determina explicativo porque no solo cumple con describir conceptos o situaciones, sino que se buscó exponer por qué razón se originaron ciertos problemas y cuáles serían los escenarios en los que se desarrolló, buscando así relacionar un conjunto de variables (Hernández Sampiere & Mendoza Torres, 2018).

Diseño:

En este trabajo se empleó un diseño de investigación “no experimental”, ya que las variables descritas no son objeto de manipulación para poder ser estudiadas; en tipos de investigación como esta se observa el escenario de un fenómeno ya existente realizando un análisis (Hernández Sampiere & Mendoza Torres, 2018).

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

Para este procedimiento se utilizó la prueba paramétrica de “correlación de Pearson”, identificando la identificación de una

relación entre las variables, las mismas que pueden ser correlativas, directas o indirectas. Permitted mediante la utilización de una base de datos realizar un cálculo de correlación entre variable (Hernández Sampieri et al., 2014).

Hipótesis Nula

La variable nula o H_0 : “**V₁** Percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos. (D₁, D₂, D₃, D₄) y **V₂** Percepción de la comunidad jurídica respecto a los efectos en los alimentistas. (D₁, D₂, D₃, D₄), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente” (p-valor: >0.05)

Hipótesis Alternativa

H_a : “**V₁** Percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos. (D₁, D₂, D₃, D₄) y **V₂** Percepción de la comunidad jurídica respecto a los efectos en los alimentistas. (D₁, D₂, D₃, D₄), las variables y sus dimensiones están relacionadas significativamente” (p-valor: ≤ 0.05).

El contraste requiere de:

Cuota de Confianza: En esta investigación se utilizó un **95%**.

Nivel de error: En esta investigación se empleó un **5%** o **0,05%**

Criterio para la toma de decisiones: “para todo valor de p-valor: >0.05, se acepta H_0 , mientras que para todo valor de p-valor: ≤ 0.05 se rechaza H_0 ”.

3.2. Población, muestra y muestreo.

3.2.1. Población

Es un grupo de personas que tienen las mismas peculiaridades y de las cuales se obtiene información resaltante que resulta necesaria

para cumplir con la exigencia de cada variable(Cortés Cortés & Iglesias León, 2004).

En esta investigación, la población estuvo compuesta por los abogados que pertenecen al “Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes-ICAT”, que en su totalidad son un promedio de 967.

Tabla 1.

Población de la comunidad jurídica y muestra del estudio.

| Agremiados al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes- ICAT 2022* | Nº de Población | Nº Muestral |
|--|------------------------|--------------------|
| Abogados del ICAT | 967 | 40 |

*Se considera como número de base a la totalidad de agremiados vivos en el Ilustre colegio de Abogados de Tumbes.

3.2.1.1. Criterio de exclusión

Se consideró a un número determinado de 40 abogados agremiados al Ilustre colegio de Abogados de Tumbes, los mismos que tienen la condición de abogados especializados en Derecho Civil y/o que han sido participes del procedimiento de inscripción en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM”.

3.2.1.2. Muestra

Es un subgrupo de la totalidad de una población que fue tomado en cuenta para realizar un estudio de las particularidades que los hacen diferentes al resto que conforman la población; es decir es una fracción del todo(Cortés Cortés & Iglesias León, 2004).

En cuanto al muestreo se especifica que fue una investigación con una muestra “no probabilística e intencionada”, pues se seleccionó a un total de 40 abogados pertenecientes al ICAT, considerando que

debido a la pandemia de COVID-19 y sus variantes existe una disponibilidad ínfima por parte de los que conforman nuestra población de estudio.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.3.1. Método de investigación

Según (Hernández,2008 como se citó en Morante Santos, 2020) el “método hipotético-deductivo” ayuda a comprobar si los enunciados planteados resultan verdaderos o falsos, asimismo determina si la hipótesis que se plantea y al ser puestas a prueba resulta ser verdadera o falsa. En esta investigación se aplicó el método 35 hipotético- deductivo. Según señala Agudelo et al.(2008) la investigación no experimental es la que se realiza sin manipular deliberadamente sus variables, es la investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. De la Rosa (2017) señala que el método es descriptivo, ya que este tipo de estudio describe situaciones y eventos, es decir cómo son, cómo se comportan determinados fenómenos.

3.3.2. Técnicas

Se empleó la encuesta, que según manifiesta Espinoza y Toscano (2015) “es una técnica para adquirir información de interés sociológico, utilizando un cuestionario previamente elaborado, por el cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto”. Tal como se muestra en el anexo 2.

3.3.3. Instrumentos de recolección de datos

Se aplicó como técnica la encuesta, permitiendo la recolección de datos de un grupo determinado de la población que es objeto de estudio. Tal como se encuentra ubicada en el anexo 3.

La encuesta se diferencia del censo(Behar Rivero, 2008), porque en esta se escoge a un grupo determinado del total de la población, tomando en cuenta el tamaño de la muestra, sin embargo en un censo se estudia a toda la población sin desigualdad alguna .

Representación de los instrumentos:

Cuestionario. – Es un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir (Behar Rivero, 2008), siendo un instrumento que ayuda a calcularlas; la variable N° 1 consta de cuatro dimensiones, y cada dimensión está compuesta por tres indicadores; asimismo la variable N° 2, está constituida por cuatro variables y cada una de ellas consta de tres indicadores.

Confiabilidad de los instrumentos:

La confiabilidad del instrumento fue calculada mediante el Alpha de Cronbach; resultando de la aplicación de una prueba piloto a 21 abogados agremiados al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes-ICAT, obteniendo un coeficiente de relación o asociación de 0,929; la misma que acredita un nivel muy fuerte de coeficiente de confiabilidad (Sierra Bravo, 2001).

Tabla 2.

Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto

| Alfa de Cronbach | Número de elementos |
|-------------------------|----------------------------|
| 0,929 | 21 |

Fuente: IBM SPSS Statistics v.25.0.

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Procesamiento de datos

Se generó mediante la ejecución de los pasos descritos a continuación:

1. Al obtener los datos recolectados en su totalidad se procedió a organizarlos en una hoja de cálculo de “*Excel - Windows 10*”.
2. Se calcularon “los datos estadísticos descriptivos” en: frecuencias, porcentajes, medianas y rango; asimismo “los datos estadísticos inferenciales” fueron calculados mediante el

“coeficiente de Correlación Rho de Spearman” con *software* informático “IBM SPSS *Statistics* v.25.0”.

3. Con los resultados generados por los datos se procedió a establecerlos mediante tablas.

3.4.2. Análisis de datos

Para este procedimiento se emplearon tablas, que ayudaron a comprobar la hipótesis específica uno y la hipótesis específica dos, y para su interpretación se utilizó la “estadística descriptiva”.

Para comprobar la hipótesis específica tres se utilizaron tablas y a su vez fueron interpretados mediante “la estadística inferencial”.

Aunado a ello se precisa que se utilizó el coeficiente “Rho de Spearman”, a fin de determinar el nivel de asociación entre la variable uno y la variable dos contenidas en la presente investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. RESULTADOS.

El cargo que ostentan los encuestados se presentan en la tabla 3, advirtiéndose que la mayoría de ellos se desempeñan como abogados (48.8%), seguido del grupo de los que ostentan el cargo de asistente (26.7%), y aquellos que desempeñan el cargo de secretario (11.1%). Además, se aprecia que los grupos con menores frecuencias fueron los conformados por fiscales (4.4%), jueces (4.4%), especialistas (2.2%) y catedráticos (2.2%).

Tabla 3.

Descripción de datos generales de encuestados.

| | Cargo (%) | Especialidad | | | Sector laboral | |
|---------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------|----------------|----------------|
| | | Penal (%) | Civil (%) | Administrativo (%) | Publico (%) | Privado (%) |
| Abogados (as) | 48.8 | | | | | |
| Asistente | 26.7 | | | | | |
| Fiscal | 4.4 | | | | | |
| Especialista | 2.2 | 42.2 | 55.6 | 2.2 | 55.6 | 44.4 |
| Secretario | 11.1 | | | | | |
| Catedrático | 2.2 | | | | | |
| Juez | 4.4 | | | | | |

En cuanto a la especialidad prevalecen aquellos profesionales que se inclinan hacia la rama del Derecho Civil (55.6%) seguidos por aquellos que se especializan en Derecho Penal (42.2%) y por último aquellos en Derecho Administrativo (2.2%). En cuanto al sector laboral en el que ejercen sus funciones se observa que no existe mucha diferencia entre los que laboran para el sector público (55.6%) y el sector privado (44.4%), garantizando de esta manera equidad en cuanto a la aplicación de nuestra encuesta.

4.1. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos.

A continuación, se presentan los resultados de la primera variable y sus dimensiones.

a. Naturaleza Jurídica del registro de deudores alimentarios morosos.

En la tabla 4 se presentarán los resultados de esta dimensión, la misma que se encuentra conformada por dos indicadores.

Tabla 4.

Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Naturaleza jurídica del REDAM.

| | TED (-2) | | ED (-1) | | N (0) | | DA (1) | | TDA (2) | | M | R |
|---|----------|-----|---------|------|-------|------|--------|------|---------|------|------|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| 1 | 1 | 2.2 | 11 | 24.4 | 6 | 13.3 | 18 | 40.0 | 9 | 20.0 | 1.00 | 4 |
| 2 | 1 | 2.2 | 1 | 2.2 | 9 | 20.0 | 22 | 48.9 | 12 | 26.7 | 1.00 | 4 |

Del primer indicador (ítem 1) presentado en la tabla 5, se advierte que los encuestados mostraron un resultado positivo, estando de acuerdo (40.0%) y totalmente de acuerdo (20.0%) con que la naturaleza jurídica del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) se fundamenta en la tesis Iusnaturalista. Asimismo, se indica que la sumatoria de totalmente en desacuerdo (2.2%) y en desacuerdo (13.3%) arroja un 26.6% siendo un porcentaje inferior a las percepciones positivas, considerándose también que el 13.3% de los encuestados se encuentran en indecisión. La mediana demuestra que el 50% de las contestaciones han tenido una valoración igual o mayor a 1 (De acuerdo), mientras que al observar los porcentajes se advierte la existencia de una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

Respecto al segundo indicador (ítem 2) relacionado a determinar si la naturaleza jurídica del registro de deudores alimentarios morosos

(REDAM) se fundamenta en la teoría Positivista, se observa en la distribución de frecuencia que prevalece la opción de acuerdo con un 48.9% seguido por el totalmente de acuerdo (26.7%), mientras que el 20.0% tiene una percepción neutral, en cuanto a la suma de las percepciones negativas se obtiene un 4.4%. La mediana revela que el 50% de las respuestas tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo) demostrando a su vez con los porcentajes una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

b. Fines del REDAM

En la tabla 5 se presentarán los resultados de esta dimensión, la misma que se encuentra conformada por cuatro indicadores.

Tabla 5.

Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Fines del REDAM.

| ITEM | TED (-2) | | ED (-1) | | N (0) | | DA (1) | | TDA (2) | | M | R |
|------|----------|------|---------|------|-------|------|--------|------|---------|------|------|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| 3 | 0 | 0.0 | 18 | 40.0 | 5 | 11.1 | 19 | 42.2 | 3 | 6.7 | 0.00 | 3 |
| 4 | 8 | 17.8 | 10 | 22.2 | 5 | 11.1 | 17 | 37.8 | 5 | 11.1 | 0.00 | 4 |
| 5 | 5 | 11.1 | 12 | 26.7 | 4 | 8.9 | 17 | 37.8 | 7 | 15.6 | 1.00 | 4 |
| 6 | 6 | 13.3 | 10 | 22.2 | 5 | 11.1 | 18 | 40.0 | 6 | 13.3 | 1.00 | 4 |

El primer indicador (ítem 3) relacionado con el fin disuasivo que ejerce el REDAM respecto al incumplimiento de los obligados alimentarios, se aprecia en la tabla 6 que existe un 42.2% de los encuestados que se encuentra de acuerdo, el 6.7% totalmente de acuerdo, y en lo que respecta a las percepciones negativas tenemos que un 40.0% se encuentra en desacuerdo, mientras que un 11.1% ha tomado una posición neutral. Los porcentajes proyectados manifiestan una variabilidad en cuanto a las respuestas (Rango=3), a su vez la mediana revela que tanto las percepciones positivas como las percepciones negativas se encuentran equilibradas (Mediana= 0).

Respecto al segundo indicador (ítem 4) asociado con el fin coadyuvador que ejerce el REDAM y su contribución al cumplimiento de las obligaciones alimentarias y la protección del alimentista, de lo observado en la tabla 6 se advierte que de la sumatoria de las percepciones positivas de acuerdo (37.8%) y totalmente de acuerdo (11.1%) se obtiene un resultado de 48.9%, mientras que las percepciones negativas en desacuerdo (22.2%) y totalmente en desacuerdo (17.8%) dan un resultado de 40.0%, asimismo el 11.1% de los encuestados se encuentra en indecisión. Los porcentajes detallados revelan una variabilidad alta en cuanto a las contestaciones (Rango=4), asimismo la mediana advierte que tanto las percepciones positivas como las percepciones negativas se encuentran equilibradas (Mediana= 0).

El tercer indicador (ítem 5) está vinculado con el fin informativo del REDAM y su contribución al cumplimiento de las obligaciones alimentarias y la protección del alimentista, en la tabla 6 se tiene que los encuestados mostraron un resultado positivo, estando de acuerdo (37.8%) y totalmente de acuerdo (15.6%). Asimismo, se indica que la sumatoria de totalmente en desacuerdo (11.1%) y en desacuerdo (26.7%) proyecta un 37.8% siendo un porcentaje inferior a las percepciones positivas, considerándose además que el 8.9% de los encuestados se encuentran en indecisión. La mediana demuestra que el 50% de las contestaciones han tenido una valoración igual o mayor a 1(De acuerdo), mientras que al observar los porcentajes se advierte la existencia de una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

El cuarto indicador (ítem 6) está relacionado con la difusión y publicidad de las bondades y beneficios del REDAM a fin de disuadir el incumplimiento de los obligados alimentarios. Se observa en la tabla 6 que la distribución de frecuencia indica que prevalece la percepción positiva de acuerdo con un 40.0% seguido por el totalmente de acuerdo (13.3%), mientras que el 11.1% tiene una percepción neutral, en cuanto a la suma de las percepciones negativas se obtiene un 35.5%. Asimismo, la mediana revela que el 50% de las respuestas tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo) demostrando a su vez con los

porcentajes una alta variabilidad respecto a las contestaciones (Rango=4).

c. Principios relacionados con el REDAM.

En la tabla 6 se presentarán los resultados de esta dimensión, la misma que se encuentra conformada por tres indicadores.

Tabla 6.

Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Principios relacionados con el REDAM.

| ITEM | TED | | ED | | N | | DA | | TDA | | M | R |
|------|------|-----|------|------|-----|------|-----|------|-----|------|------|---|
| | (-2) | | (-1) | | (0) | | (1) | | (2) | | | |
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| 7 | 2 | 4.4 | 1 | 2.2 | 7 | 15.6 | 22 | 48.9 | 13 | 28.9 | 1.00 | 4 |
| 8 | 0 | 0.0 | 3 | 6.7 | 9 | 20.0 | 19 | 42.2 | 14 | 31.1 | 1.00 | 3 |
| 9 | 0 | 0.0 | 5 | 11.1 | 12 | 26.7 | 20 | 44.4 | 8 | 17.8 | 1.00 | 3 |

Respecto al primer indicador (ítem 7) relacionado a la existencia de transgresión del principio de ineficacia como consecuencia de la ineficacia del procedimiento de inscripción en el REDAM, se aprecia según la tabla 7 que existe un 48.9% de los encuestados que se encuentra de acuerdo, el 28.9% totalmente de acuerdo, y en lo que respecta a las percepciones negativas tenemos que de la sumatoria de en desacuerdo (2.2%) y totalmente en desacuerdo (4.4%) se obtiene un resultado de 6.6%, mientras que un 15.6% ha tomado una posición neutral. Asimismo, la mediana deja ver que el 50% de las respuestas tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo) demostrando a su vez con los porcentajes una alta variabilidad respecto a las contestaciones (Rango=4).

En el segundo indicador (ítem 8) asociado a la existencia de transgresión del principio de lealtad institucional como consecuencia de la ineficacia del procedimiento de inscripción en el REDAM, se aprecia en la tabla 7 que de la sumatoria de las percepciones positivas de acuerdo (42.2%) y

totalmente de acuerdo (31.1%) se obtiene un resultado de 73.3%, mientras que la percepción negativa en desacuerdo da un total de 6.7%, asimismo el 20.0% de los encuestados se encuentra en indecisión; además la mediana revela que el 50% de las respuestas tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo) y que los porcentajes precisados demuestran una variabilidad en cuanto a las contestaciones (Rango=3).

Lo que respecta al tercer indicador (ítem 9) relacionado a la existencia de una vulneración del principio de control constitucional como consecuencia de la ineficacia del procedimiento de inscripción en el REDAM, en la tabla 7 se tiene que los encuestados mostraron un resultado positivo, estando de acuerdo el 44.4% y totalmente de acuerdo el 17.8%. Además, se indica que el porcentaje de los encuestados en desacuerdo es de 11.1% siendo un porcentaje inferior a las percepciones positivas, considerándose además que el 26.7% de los encuestados se encuentran en indecisión. Los porcentajes presentados demuestran una variabilidad en las respuestas (Rango=3), mientras que la mediana deja ver que el 50% de las contestaciones tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

d. Entidades colaboradoras del REDAM.

En la tabla 7 se presentarán los resultados de esta dimensión, la misma que se encuentra conformada por tres indicadores.

Tabla 7.

Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Entidades colaboradoras del REDAM.

| ITEM | TED (-2) | | ED (-1) | | N (0) | | DA (1) | | TDA (2) | | M | R |
|------|----------|-----|---------|------|-------|------|--------|------|---------|------|------|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| 10 | 2 | 4.4 | 11 | 24.4 | 6 | 13.3 | 20 | 44.4 | 6 | 13.3 | 1.00 | 4 |
| 11 | 2 | 4.4 | 12 | 26.7 | 8 | 17.8 | 17 | 37.8 | 6 | 13.3 | 1.00 | 4 |
| 12 | 2 | 4.4 | 14 | 31.1 | 5 | 11.1 | 19 | 42.2 | 5 | 11.1 | 1.00 | 4 |

Respecto al primer indicador (ítem 10) los encuestados mostraron un resultado positivo, estando de acuerdo (44.4%) y totalmente de acuerdo (13.3%) con que la información brindada por el Ministerio de trabajo y promoción del empleo-MTPE ayudaba a satisfacer la obligación alimentaria incumplida. Asimismo, se indica que la sumatoria de totalmente en desacuerdo (4.4%) y en desacuerdo (24.4%) proyecta un 28.8% siendo un porcentaje inferior a las percepciones positivas, considerándose además que el 13.3% de los encuestados se encuentran en indecisión. De los porcentajes presentados se demuestra que existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4) y a su vez la mediana advierte que el 50% de las contestaciones tuvieron valoraciones iguales o mayores a 1 (De acuerdo).

El segundo indicador (ítem 11) relacionado a que la información brindada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP ayuda a satisfacer la obligación alimentaria incumplida. Se tiene que en la tabla 8 la distribución de frecuencias indica que prevalece la opción de acuerdo con un 37.7% seguido por el totalmente de acuerdo 13.3%, mientras que el 17.8% tiene una percepción neutral, en cuanto a la suma de las percepciones negativas se obtiene como resultado un 31.3%. La mediana revela que el 50% de las respuestas tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo) demostrando a su vez con los porcentajes una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

Respecto al tercer indicador (ítem 12) asociado a que el Poder Judicial-PJ es una entidad colaboradora que evita la ineficacia en el procedimiento de inscripción en el REDAM, se aprecia según la tabla 8 que existe un 42.2% de los encuestados que se encuentra de acuerdo, el 11.1% totalmente de acuerdo, y en lo que respecta a las percepciones negativas tenemos que un 31.1% se encuentra en desacuerdo y el 4.4% totalmente en desacuerdo, mientras que un 11.1% ha tomado una posición neutral. Los porcentajes descritos muestran una variabilidad alta en cuanto a las respuestas (Rango=4), a su vez la mediana revela que 50% de las respuestas tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

4.2. Percepción de la comunidad jurídica respecto a los efectos en los alimentistas.

A continuación, se presentan los resultados de la segunda variable y sus dimensiones.

a. Naturaleza Jurídica de los alimentos

En la tabla 8 se presentarán los resultados de esta dimensión, la misma que se encuentra conformada por tres indicadores.

Tabla 8.

Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Naturaleza jurídica de los alimentos.

| ITEM | TED (-2) | | ED (-1) | | N (0) | | DA (1) | | TDA (2) | | M | R |
|------|----------|-----|---------|------|-------|------|--------|------|---------|------|------|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| 13 | 3 | 6.7 | 10 | 22.2 | 8 | 17.8 | 20 | 44.4 | 4 | 8.9 | 1.00 | 4 |
| 14 | 0 | 0.0 | 11 | 24.4 | 9 | 20.0 | 23 | 51.1 | 2 | 4.4 | 1.00 | 3 |
| 15 | 0 | 0.0 | 1 | 2.2 | 9 | 20.0 | 24 | 53.3 | 11 | 24.4 | 1.00 | 3 |

Del primer indicador (ítem 13) relacionado con que la naturaleza jurídica de los alimentos se fundamenta en la tesis patrimonialista se aprecia según la tabla 9 que la sumatorias de las percepciones positivas de acuerdo (44.4%) y totalmente de acuerdo (8.9%) dan un resultado de 53.3%, y en lo que respecta a las percepciones negativas tenemos que de la sumatoria de en desacuerdo (22.2%) y totalmente en desacuerdo (6.7%) se tiene un total de 28.9%, mientras que un 17.8% ha tomado una posición neutral. Asimismo, los porcentajes descritos muestran una variabilidad alta en cuanto a las respuestas (Rango=4) y a su vez la mediana revela que el 50% de las respuestas tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

En el segundo indicador (ítem 14) relacionado con que la naturaleza jurídica de los alimentos se fundamenta en la tesis no patrimonialista, observando la tabla 9 se advierte que de la sumatoria de las percepciones positivas de acuerdo (51.1%) y totalmente de acuerdo

(4.4%) dan un total de 55.5%, mientras que la percepción negativa en desacuerdo da un total de 24.4%, asimismo el 20.0% de los encuestados se encuentra en indecisión. Los porcentajes detallados muestran una variabilidad alta en cuanto a las respuestas (Rango=3), a su vez la mediana manifiesta que el 50% de las respuestas tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

Respecto al tercer indicador (ítem 15) vinculado con que la naturaleza jurídica de los alimentos se fundamenta en la tesis de la naturaleza sui generis, en la tabla 9 se tiene que los encuestados mostraron un resultado positivo, estando de acuerdo el 53.3% y totalmente de acuerdo el 24.4%. Asimismo, se indica que el porcentaje de los encuestados en desacuerdo es de 2.2% siendo un porcentaje inferior a las percepciones positivas, considerándose además que el 20.0% de los encuestados se encuentran en indecisión. Los porcentajes expuestos demuestran una variabilidad en las respuestas (Rango=3), mientras que la mediana advierte que el 50% de las respuestas han tenido valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

b. Características de los alimentos

En la tabla 9 se presentarán los resultados de esta dimensión, la misma que se encuentra conformada por tres indicadores.

Tabla 9.

Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Características de los alimentos.

| ITEM | TED (-2) | | ED (-1) | | N (0) | | DA (1) | | TDA (2) | | M | R |
|------|-------------|-----|------------|-----|----------|-----|-----------|------|------------|------|------|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| | 16 | 1 | 2.2 | 2 | 4.4 | 2 | 4.4 | 27 | 60.0 | 13 | | |
| 17 | 1 | 2.2 | 2 | 4.4 | 2 | 4.4 | 26 | 57.8 | 14 | 31.1 | 1.00 | 4 |
| 18 | 1 | 2.2 | 3 | 6.7 | 2 | 4.4 | 25 | 55.6 | 14 | 31.1 | 1.00 | 4 |

Respecto al primer indicador (ítem 16) relacionado a que los alimentos se caracterizan por ser intransferibles, en la tabla 10 se tiene que los

encuestados mostraron un resultado positivo, estando de acuerdo (60.0%) y totalmente de acuerdo (28.9%). Asimismo, se indica que la sumatoria de totalmente en desacuerdo (4.4%) y en desacuerdo (2.2%) proyecta un 6.6% siendo un porcentaje inferior a las percepciones positivas, considerándose además que el 4.4% de los encuestados se mantienen en una posición neutral. Además, los porcentajes presentados demuestran una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4), y a su vez la mediana revela que el 50% de las respuestas tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

El segundo indicador (ítem 17) está asociado a que los alimentos se caracterizan por ser irrenunciables. En la tabla 10 se percibe que la distribución de frecuencias indica que prevalece la opción de acuerdo con un 57.8% seguido por el totalmente de acuerdo 28.9%, mientras que el 4.4% tiene una percepción neutral, en cuanto a la suma de las percepciones negativas se obtiene un 6.6%. La mediana revela que el 50% de las respuestas consiguieron una valoración mayor o igual a 1 (De acuerdo) demostrando a su vez con los porcentajes una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

El tercer indicador (ítem 18) vinculado a que los alimentos se caracterizan por ser incompensables, se aprecia según la tabla 10 que existe un 55.6% de los encuestados que se encuentra de acuerdo, el 31.1% totalmente de acuerdo, y en lo que respecta a las percepciones negativas tenemos que un 6.7% se encuentra en desacuerdo y el 2.2% totalmente en desacuerdo, mientras que un 4.4% ha tomado una posición neutral. Los porcentajes descritos muestran una variabilidad alta en cuanto a las respuestas (Rango=4) y la mediana revela que 50% de las contestaciones obtuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

c. Derechos afectados

En la tabla 10 se presentarán los resultados de esta dimensión, la misma que se encuentra conformada por tres indicadores.

Tabla 10.

Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos afectados.

| ITEM | TED (-2) | | ED (-1) | | N (0) | | DA (1) | | TDA (2) | | M | R |
|------|-------------|-----|------------|------|----------|------|-----------|------|------------|------|------|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| 19 | 0 | 0.0 | 6 | 13.3 | 4 | 8.9 | 22 | 48.9 | 13 | 28.9 | 1.00 | 3 |
| 20 | 0 | 0.0 | 4 | 8.9 | 7 | 15.6 | 22 | 48.9 | 12 | 26.7 | 1.00 | 3 |
| 21 | 0 | 0.0 | 5 | 11.1 | 6 | 13.3 | 18 | 40.0 | 16 | 35.6 | 1.00 | 3 |

Del primer indicador (ítem 19) presentado en la tabla 11, se advierte que los encuestados mostraron un resultado positivo, estando de acuerdo (48.9%) y totalmente de acuerdo (28.9%) con que la ineficacia del procedimiento de inscripción en el REDAM afecta el derecho a la vida. Asimismo, se indica que el 13.3% se encuentran en desacuerdo siendo un porcentaje inferior a las percepciones positivas, considerándose también que el 8.9% de los encuestados se encuentran en indecisión. La mediana demuestra que el 50% de las contestaciones han tenido una valoración igual o mayor a 1 (De acuerdo), mientras que al observar los porcentajes se advierte la existencia de una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

Respecto al segundo indicador (ítem 20) asociado a que la ineficacia del procedimiento de inscripción en el REDAM afecta derecho a la educación, en la tabla 11 se tiene que los encuestados mostraron un resultado positivo, estando de acuerdo el 48.9% y totalmente de acuerdo el 28.9%. Asimismo, se indica que el porcentaje de los encuestados en desacuerdo es de 8.9% siendo un porcentaje inferior a las percepciones positivas, considerándose además que el 15.6% de los encuestados se encuentran en indecisión. Los porcentajes antes presentados demuestran una variabilidad en las respuestas (Rango=3), mientras que la mediana revela que el 50% de las respuestas tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

En el tercer indicador (ítem 21) relacionado a que la ineficacia del procedimiento de inscripción en el REDAM afecta el derecho a un nivel de vida adecuada y subsistencia (vivienda, alimentación y salud), observado en tabla 11 se advierte que de la sumatoria de las percepciones positivas de acuerdo (40.0%) y totalmente de acuerdo (35.6%) dan un total de 75.6%, mientras que la percepción negativa en desacuerdo da un total de 11.1%, asimismo el 13.3% de los encuestados se encuentra en indecisión. Los porcentajes detallados muestran una variabilidad en cuanto a las respuestas (Rango=3), asimismo la mediana revela que el 50% de las respuestas tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

d. Causas por la que no solicitan la inscripción en REDAM

En la tabla 11 se presentarán los resultados de esta dimensión, la misma que se encuentra conformada por tres indicadores.

Tabla 11.

Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Causas por las que no se solicitan la inscripción en REDAM.

| ITEM | TED (-2) | | ED (-1) | | N (0) | | DA (1) | | TDA (2) | | M | R |
|------|----------|-----|---------|------|-------|------|--------|------|---------|------|------|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| 22 | 0 | 0.0 | 8 | 17.8 | 3 | 6.7 | 21 | 46.7 | 13 | 28.9 | 1.00 | 3 |
| 23 | 1 | 2.2 | 8 | 17.8 | 5 | 11.1 | 19 | 42.2 | 12 | 26.7 | 1.00 | 4 |
| 24 | 0 | 0.0 | 6 | 13.3 | 6 | 13.3 | 19 | 42.2 | 14 | 31.1 | 1.00 | 3 |

En el primer indicador (ítem 22) relacionado al desconocimiento como causa por la que no se solicita la inscripción en REDAM, observado en tabla 12 se advierte que de la sumatoria de las percepciones positivas de acuerdo (46.7%) y totalmente de acuerdo (28.9%) se obtiene un resultado de 75.6%, mientras que la percepción negativa en desacuerdo es de 17.8%, asimismo el 6.7% de los encuestados se encuentra en una posición neutral. Los porcentajes detallados muestran una variabilidad en cuanto a las respuestas (Rango=3) y la mediana revela que el 50%

de las respuestas tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

El segundo indicador (ítem 23) asociado a la insolvencia económica como causa por la que no se solicita la inscripción en REDAM, la distribución de frecuencia en la tabla 12 indica que prevalece la opción de acuerdo con un 42.2% seguido por el totalmente de acuerdo 26.7%, mientras que el 11.1% tiene una percepción neutral, en cuanto a la suma de las percepciones negativas se obtiene un 20%. Asimismo, la mediana revela que el 50% de las respuestas tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo) demostrando con los porcentajes una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

Respecto al tercer indicador (ítem 24) relacionado al grado de instrucción como causa por la que no se solicita la inscripción en REDAM, en la tabla 12 se tiene que los encuestados mostraron un resultado positivo, estando de acuerdo el 42.2% y totalmente de acuerdo el 31.1%. Asimismo, se indica que el porcentaje de los encuestados en desacuerdo es de 13.3% siendo un porcentaje inferior a las percepciones positivas, considerándose además que el 13.3% de los encuestados se encuentran en indecisión. Los porcentajes presentados demuestran una variabilidad en las respuestas (Rango=3), mientras que la mediana revela que el 50% de las respuestas tuvieron valoraciones mayores o iguales a 1 (De acuerdo).

4.3. Relacionar la ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas.

En la tabla 12 se presentarán los resultados de la intersección de las dimensiones (D1; D2, D3, D4) de la variable 1: “Percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos” con las dimensiones (D1; D2, D3, D4) de la variable 2: “Percepción de la comunidad jurídica respecto a los efectos en los alimentistas”.

Teniendo en cuenta que para para todo p-valor: >0.05 se aceptara la hipótesis nula (H_0), mientras que para todo p-valor: ≤ 0.05 se aceptara la hipótesis alternativa (H_a).

Tabla 12.

Matriz de correlación entre las dimensiones de la variable 1 y las dimensiones de la variable 2.

| Correlaciones Rho de Spearman | | | | | |
|--|----------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------|---|
| | | Naturaleza Jurídica de los alimentos | Características de los alimentos | Derechos afectados | Causas por las que no se solicita la inscripción en REDAM |
| Naturaleza Jurídica del registro de deudores alimentarios morosos. | r | 0,595** | 0,309* | 0,316* | 0,564** |
| | p-valor | 0.000 | 0.039 | 0.034 | 0.000 |
| Fines del REDAM | r | 0.291 | -0.046 | -0.119 | -0.024 |
| | p-valor | 0.053 | 0.763 | 0.436 | 0.878 |
| Principios relacionados con el REDAM | r | 0,498** | 0,621** | 0,624** | 0,0602** |
| | p-valor | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 |
| Entidades colaboradoras con el REDAM | r | 0,319* | 0,327* | -0.018 | -0.070 |
| | p-valor | 0.032 | 0.028 | 0.907 | 0.647 |

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Del análisis efectuado se advierte que, de la primera variable (**V1**), en específico la primera dimensión D1V1-“Naturaleza Jurídica del registro de deudores alimentarios morosos”, presenta relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2- “Naturaleza Jurídica de los alimentos” (**r = 0,595; p-**

valor=0,000≤0.05); D2V2-“Características de los alimentos” (**r = 0,309; p-valor=0,039≤ 0.05**); D3V2- “Derechos afectados” (**r = 0,316; p-valor=0,034 ≤ 0.05**); D4V2- “Causas por las que no se solicita la inscripción en REDAM” (**r = 0,564; p-valor=0,000≤ 0.05**). Las correlaciones antes descritas manifiestan una aceptación de la hipótesis alternativa (H_a).

Con respecto a la segunda dimensión de la primera variable D2V1-“Fines del REDAM”, no se identificaron relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2-“Naturaleza Jurídica de los alimentos” (**r = 0,291; p-valor=0,053 >0.05**); D2V2-“Características de los alimentos” (**r = -0,046; p-valor=0,763 > 0.05**); D3V2- “Derechos afectados” (**r = 0,-0,119; p-valor=0,436 > 0.05**); D4V2- “Causas por las que no se solicita la inscripción en REDAM” (**r = 0,-0,024; p-valor=0,878 > 0.05**). Las correlaciones antes descritas manifiestan una aceptación de la hipótesis nula (H_0).

Respecto a la tercera dimensión de la primera variable (**V1**) “Principios relacionados con el REDAM”, presenta relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2-“Naturaleza Jurídica de los alimentos” (**r = 0,498; p-valor=0,000≤0.05**); D2V2-“Características de los alimentos” (**r = 0,621; p-valor=0,000≤ 0.05**); D3V2- “Derechos afectados” (**r = 0,624; p-valor=0,000 ≤ 0.05**); D4V2- “Causas por las que no se solicita la inscripción en REDAM” (**r = 0,0602; p-valor=0,000≤ 0.05**). Las correlaciones antes descritas manifiestan una aceptación de la hipótesis alternativa (H_a).

Respecto a la cuarta dimensión de la primera variable **D4V1**- “Causas por las que no se solicita la inscripción en el REDAM”, presenta dos relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2- “Naturaleza Jurídica de los alimentos” (**r = 0,319; p-valor=0,032≤0.05**); D2V2- “Características de los alimentos” (**r = 0,327; p-valor=0,028≤ 0.05**) aceptando se para estas la hipótesis alternativa (H_a). Asimismo, respecto a la D3V2- “Derechos afectados” (**r = -0,018; p-valor=0,907 > 0.05**); D4V2- “Causas por las

que no se solicita la inscripción en REDAM” ($r = -0,070$; $p\text{-valor}=0,647 > 0.05$) se advierte que no existe relación significativa y que las correlaciones manifiestan una aceptación de la hipótesis nula (H_0).

4.1. Correlación de variables aplicando Rho de Spearman

A continuación, se presentan en la tabla 13 los resultados de la relación que existe entre la variable 1: “Percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos” y la variable 2: “Percepción de la comunidad jurídica respecto a los efectos en los alimentistas”.

Tabla 13.

Correlación de variables aplicando Rho de Spearman

| Correlaciones Rho de Spearman | | |
|---|----------------------------|--|
| | | Variable 2: Percepción de la comunidad jurídica respecto a los efectos en los alimentistas. |
| Variable 1: Percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos. | Coeficiente de correlación | 0,472** |
| | Sig. (bilateral) | 0.001 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Para determinar si la percepción de la comunidad jurídica sobre la ineficacia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos está relacionada con la percepción de la comunidad jurídica sobre los efectos en los alimentistas, se efectuó una correlación de Rho de Spearman, obteniendo una $r = 0,472$ y un $\text{Sig.} = 0,001$ con lo que podemos interpretar que las variables mantienen una relación positiva

con un valor de 0,472 determinando que la relación entre ellas es significativa (p -valor: ≤ 0.05), imponiendo un rechazo de la hipótesis nula (H_0).

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados obtenidos de los aspectos perceptivos de los encuestados en esta investigación, serán el soporte esencial para poder defender los distintos planteamientos.

5.1. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos.

a. Naturaleza Jurídica del registro de deudores alimentarios morosos

Las percepciones de los abogados encuestados sobre la dimensión de la *Naturaleza Jurídica del registro de deudores alimentarios morosos* se encuentran inmersas en las concepciones manifestadas en la *tesis iusnaturalista* y la *tesis positivista*.

De los datos obtenidos prevalece la *tesis positivista*; teniendo un total de percepciones positivas del 75.6% (véase tabla 4), esto debido a que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos” (Congreso - República del Perú, 2007) se originó como un mecanismo de solución ante un acontecimiento social, que fue estudiado con el fin de mejorar la normativa jurídica en favor de la protección de los alimentistas, los cuales se ven perjudicados a causa del incumplimiento del pago de la obligación alimentaria, siendo esa la razón esencial para su creación. Esta teoría resulta muy asertiva dentro del contexto de nuestra sociedad peruana puesto que el Estado lo creó con el objetivo de sancionar y coaccionar a quienes incumplen con el pago de las pensiones alimentarias.

Asimismo, la *Teoría iusnaturalista* se enmarca en los derechos y obligaciones que se establecen como consecuencia de las relaciones familiares, destacando la solidaridad; es decir, la ayuda que debe proporcionarse a un miembro de la familia que se encuentra en un estado de necesidad, en el caso concreto se hace referencia al alimentista (Jump Figueroa, 2017). Esta teoría en relación a la antes

descrita, tiene un concepto de aplicación distinto basado en los prejuicios morales y sociales creando una perspectiva de lo que debería ser.

En concordancia con lo antes descrito se aprecia que los resultados de esta dimensión dejan en evidencia que, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM se creó tomando en consideración la realidad de nuestro país respecto al incremento de personas que adeudan pensiones de alimentos evadiendo su responsabilidad.

b. Fines del REDAM

En lo relacionado a los *fines de REDAM*, se manifiesta que se ha obtenido una valoración positiva respecto al *fin disuasivo*, *fin coadyuvador* y su *fin informativo* (véase tabla 5).

Respecto al fin disuasivo se advierte una percepción positiva del 48.9%, reflejando así que los encuestados consideran que, dicho fin se encuentra inmerso en la normativa de creación del REDAM y que se sustenta en la inscripción del deudor alimentario que incumplen con el pago de tres cuotas consecutivas o no de sus obligaciones alimentarias, buscando reducir de esta manera la conducta de incumplimiento; a su vez mediante la página web del Poder Judicial se expone de manera pública los datos del deudor alimentario moroso, los mismos que pueden ser visualizados mediante consulta por los posibles empleadores o cualquier otro miembro de la sociedad, convirtiéndose así en una “exposición moral” (Huamali Sanchez, 2017), además es importante precisar que la manera más práctica en la que se hace efectivo este fin es con el registro de la deuda alimentaria en las centrales de riesgo (Argandoña Salazar, 2017).

Respecto al fin coadyuvador se ha obtenido un total de 48.9% de percepciones positivas (véase tabla 5), determinando que existe una cooperación entre las instituciones del sector público, en específico el Ministerio de trabajo y promoción del empleo-MTPE y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP,

quienes de manera mensual reciben un listado actualizado de los deudores alimentarios morosos con la finalidad de que, dichas deudas alimentarias sean registradas y que de encontrarse alguna concordancia reporten de manera inmediata al Poder Judicial, para los fines que estime pertinente. Asimismo es de precisar que el principio de colaboración no se encuentra establecido de forma explícita en nuestra constitución; sin embargo, es tomado como modelo de la doctrina administrativa (Torres Maldonado, 2017).

Aunado a ello el fin informativo alcanzó un total de 53.4% de percepciones positivas, es decir que los encuestados consideran que este fin ayuda al cumplimiento de las obligaciones alimentarias ya que, en la parte dispositiva de las sentencias condenatorias también se considera colocar los alcances de la normativa del REDAM, señalando la denominación "Bajo apercibimiento". Asimismo en este fin se encuentra incorporada la difusión y publicidad del REDAM, obteniendo una percepción positiva de 53.3% (véase tabla 5), puesto que la misma normativa establece como una obligación del Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social dar a conocer los beneficios y sanciones en las que se incurriría al utilizar este mecanismo estatal (Argandoña Salazar, 2017).

Sin embargo es preciso señalar que aunque dichos fines se encuentran inmersos en la normativa de creación; no influye en la protección del alimentista, dado que no genera un efecto disuasivo en los deudores alimentarios ante el cumplimiento de su obligación, viéndose reflejado en el incremento de demandas por alimentos y la poca inscripción en dicho registro (Torres Maldonado, 2017) además Bayona Goicochea (2017), ostenta que, continúa siendo un juego al azar la ejecución del dictamen de la sentencia, incumpléndose de este modo lo ordenado por el juez y conllevando a que el alimentista tenga que esperar un plazo obligatorio de 3 meses sin recibir pensión, para que de este modo pueda solicitar que se practique una nueva liquidación y a su vez presentar la solicitud de inscripción de deudor

alimentario moroso; teniendo como consecuencia el abandono económico del alimentista.

c. Principios relacionados con el REDAM

Los principios trascendentales que se encuentran relacionados con el REDAM son tres: *el principio de eficiencia, principio de lealtad institucional y principio de control jurisdiccional.*

De los resultados obtenidos (véase tabla 6) se advierte que todos ellos consiguieron percepciones positivas; es decir que los encuestados manifiestan estar de acuerdo y totalmente de acuerdo que, con la ineficacia de la inscripción en el REDAM se transgrede cada uno estos principios, recalando que no se ha logrado alcanzar los resultados propuestos, es decir el incumplimiento del pago de las cuotas alimentarias sigue en incremento, presentando al REDAM como mecanismo deficiente que necesita corregir desviaciones que han sido observadas durante este periodo de aplicación.

Siendo preciso indicar, que este registro fue presentado como una medida de control social y judicial destinada a garantizar el cumplimiento de las prestaciones alimentarias, cumpliendo con ello el deber constitucional que tiene el Estado para poder garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y la obtención de un nivel de vida adecuado (Torres Maldonado, 2017). Por lo que reafirmó la importancia de estos principios en el ejercicio de cada acontecimiento llevado a cabo para el beneficio y protección de los alimentistas, quienes resultan ser un grupo que se encuentra en vulnerabilidad debido a la dificultad que tienen para cubrir sus propias necesidades

En consecuencia, estos tres principios son los pilares estructurales que respaldan el REDAM y que su resguardo exige tutela y amparo por parte del Estado.

d. Entidades colaboradoras del REDAM

Esta dimensión se encuentra estrechamente ligada con el deber de colaboración que existe entre las entidades que pertenecen al Estado; es decir, entre el Ministerio de trabajo y promoción del empleo-MTPE, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP y el Poder Judicial-PJ.

Respecto a la primera entidad, se ha obtenido un total de 57.7% de percepciones positivas (véase tabla 7), por lo que es preciso afirmar que la comunidad jurídica reconoce que la información emitida de manera mensual por el MTPE hacia el Poder Judicial, coadyuva a satisfacer la obligación alimentaria adeudada, basándose en la remisión de un listado de registro de todos los contratos de trabajo de distinta modalidad, poniendo así en conocimiento el monto de la remuneración que perciben y los beneficios laborales de los cuales son partícipes; creando con ello la posibilidad del cobro de la deuda alimentaria evitando de una u otra manera que el obligado esconda la relación laboral.

En lo relacionado a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos también se ha obtenido un total de percepciones positivas del 51.1% (véase tabla 7); haciendo referencia que los encuestados reconocen que esta entidad desempeña un rol esencial en cuanto al cumplimiento de las obligaciones alimentarias adeudadas, concretándose al remitir al Poder Judicial un listado mensual de los registros de transferencias de bienes muebles o inmuebles realizados por personas naturales; con la finalidad de poder identificar a los deudores alimentarios morosos(Torres Maldonado, 2017).

Por último, respecto al Poder Judicial, se ha obtenido un total de percepciones positivas de 53.3% (véase tabla 7), confirmando de este modo que la participación de esta entidad orientando y administrando dicho mecanismo promueve el cumplimiento de la deuda alimentaria, pues se encarga de llevar un registro de todos aquellos deudores alimentarios morosos, así como su colaboración constante con

diversas entidades a fin de poder detectar a las personas que cuentan con esta condición, además de la difusión de la ley y reglamento con la finalidad de contribuir con la administración de justicia.

Sin embargo, es preciso advertir que la normativa en la que se basa el REDAM, solo tomaría en consideración a aquellos deudores alimentarios morosos que cuentan con un registro de contrato en el MTPE, siendo necesario advertir que no sería aplicable para personas que prestan servicios de manera independiente, aquellos que ostentan cargos importantes y que a su vez contarían con una estabilidad laboral (Cueva Hoyos, 2017).

5.2. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos.

a. Naturaleza Jurídica de los alimentos

La percepción de los abogados encuestados sobre la naturaleza jurídica del Derecho de los alimentos se encuentra inmersa en tres percepciones como son: *La tesis patrimonialista, tesis no patrimonialista y la tesis sui generis.*

Ante la existencia de esta trilogía y de los datos obtenidos se evidencia la prevalencia de la *tesis sui generis* (véase tabla 8); según la cual el Derecho a los alimentos o dicho de otro modo la obligación alimentaria debe ser visualizada como un deber de carácter personal con contenido patrimonial, puesto que se sustenta en el especial cuidado que debe ofrecerse al acreedor alimentario debido a su estado de necesidad (Huamali Sanchez, 2017).

Advirtiendo que dicha tesis prima por sobre la tesis patrimonialista y la tesis no patrimonialista puesto que, actualmente se determina que el derecho alimentario no solo contiene una naturaleza patrimonial, sino también posee un carácter extra patrimonial (Jump Figueroa, 2017).

b. Características de los alimentos

La figura de los alimentos se basa en tres características fundamentales, es decir son: intransferibles, irrenunciables e incompensables.

De los resultados obtenidos (véase tabla 9) se advierte que todos ellos consiguieron percepciones positivas; poniendo en manifiesto que el Derecho a los alimentos es de carácter personalísimo, por lo que, resulta imposible de manera legal como material que el titular del derecho pueda transferirlo a un tercero, ya que el objetivo es garantizar su subsistencia ante un estado de necesidad (Cueva Hoyos, 2017); asimismo resulta imposible la renuncia a este derecho ya que es inherente a la persona humana y se vincula a la vida del acreedor alimentario y por último es un derecho incompensable porque no puede ser cambiado por otro derecho o compensado de otro modo así sea en beneficio o no del alimentista, sino que sólo podría ser visualizado como una liberalidad por parte del obligado, puesto que es decisión del otorgar algo de que no se le ha solicitado o establecido (Cueva Hoyos, 2017).

c. Derechos afectados

En relación a los derechos que se ven afectados ante la ineficacia en el proceso de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se precisan tres, los cuales son: Derecho a la Vida con un total de percepciones positivas de 77.8%, el Derecho a la educación con un total percepciones positivas de 75.6% y el derecho a un nivel de vida adecuado y subsistencia con un total de percepciones positivas de 75.6% (véase tabla 10).

De lo antes advertido se pone en manifiesto que la comunidad jurídica reconoce la afectación que se está causando a derechos fundamentales, puesto que, la determinación de una obligación alimentaria, no solo comprende a los alimentos sino que también acoge un conjunto de circunstancias que son necesarias para la existencia, la educación, salud, bienestar, entre otros de la persona humana y que se ven fuertemente afectadas ante el incumplimiento

que realizada el obligado alimentario frente a una sentencia establecida; basándose en la imposibilidad de una retención judicial frente a los ingresos que percibe o la relación laboral que presenta; siendo necesario en muchos casos acudir a la normativa penal a fin de buscar una solución (Bayona Goicochea 2017).

En consecuencia, es preciso indicar aquí, la importancia que tiene el registrar a dicha persona en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, puesto que su objeto de creación se dio en base a que el Estado buscó de esa manera tener un control social y judicial, con el fin de garantizar el debido desarrollo de los derechos humanos y alcanzar así su máxima vigencia, todo ello en base a la protección de los más vulnerables.

d. Causas por la que no solicitan la inscripción en REDAM

Ante la ineficacia del procedimiento de inscripción en el registro de Deudores Alimentarios Morosos se precisó la existencia de tres causales entre ellas: el desconocimiento, la insolvencia económica y la falta de instrucción.

Determinando de los resultados obtenidos que la causal de desconocimiento cuenta con un total de percepciones positivas del 75.6% (véase tabla 11); evidenciando de esta manera que la comunidad Jurídica reconoce que la mayoría de los usuarios potenciales no tienen idea de la existencia, de cómo opera y del procedimiento que se lleva a cabo para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, coincidiendo con Torres Maldonado(2017), quien advierte que en muchas ocasiones y según los estudios que realizó no solo existe desconocimiento por parte de la población sino también por jueces, operadores legales y sociales siendo por ello que el número de registrados es mínimo.

Asimismo, la falta de insolvencia económica juega un rol importante debido a que este tipo de inscripción se realiza a pedido parte y que en muchos casos los usuarios no cuentan con los medios económicos para acercarse a una defensoría pública o poder cancelar los

honorarios de un abogado particular, siendo esto al igual que la falta de instrucción una desventaja para poder obtener de algún modo protección al alimentista.

Determinando así que la difusión de esta norma no está siendo de gran alcance y por lo tanto no cumple con su propósito coincidiendo con los resultados obtenidos por (Pizarro Gastelu, 2019).

5.3. Relacionar la ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas.

Para determinar la correlación significativa entre las dimensiones (D1; D2, D3, D4) de la primera variable “Percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos” y las dimensiones (D1; D2, D3, D4) de la segunda variable “Percepción de la comunidad jurídica respecto a los efectos en los alimentistas”, se aplicó la correlación de Rho de Spearman sintetizada en la tabla 12.

Considerando que para para todo p-valor: >0.05 se acepta la hipótesis nula (H_0), mientras que para todo p-valor: ≤ 0.05 se acepta la hipótesis alternativa (H_a).

Respecto al análisis efectuado se advierte que, de la primera variable (**V1**), en específico la primera dimensión D1V1-“Naturaleza Jurídica del registro de deudores alimentarios morosos”, presenta relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2- “Naturaleza Jurídica de los alimentos” (**$r = 0,595$; $p\text{-valor}=0,000\leq 0.05$**); D2V2-“Características de los alimentos” (**$r = 0,309$; $p\text{-valor}=0,039\leq 0.05$**); D3V2- “Derechos afectados” (**$r = 0,316$; $p\text{-valor}=0,034 \leq 0.05$**); D4V2- “Causas por las que no se solicita la inscripción en REDAM” (**$r = 0,564$; $p\text{-valor}=0,000\leq 0.05$**). Las correlaciones antes descritas manifiestan una aceptación de la hipótesis alternativa (véase tabla 12).

Con respecto a la segunda dimensión de la primera variable D2V1-“Fines del REDAM”, no se identificaron relaciones positivas significativas con

las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2- “Naturaleza Jurídica de los alimentos” ($r = 0,291$; $p\text{-valor}=0,053 > 0.05$); D2V2- “Características de los alimentos” ($r = -0,046$; $p\text{-valor}=0,763 > 0.05$); D3V2- “Derechos afectados” ($r = 0,-0,119$; $p\text{-valor}=0,436 > 0.05$); D4V2- “Causas por las que no se solicita la inscripción en REDAM” ($r = 0,-0,024$; $p\text{-valor}=0,878 > 0.05$). Las correlaciones antes descritas manifiestan una aceptación de la hipótesis nula (véase tabla 12).

Respecto a la tercera dimensión de la primera variable (**V1**) “Principios relacionados con el REDAM”, presenta relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2- “Naturaleza Jurídica de los alimentos” ($r = 0,498$; $p\text{-valor}=0,000 \leq 0.05$); D2V2- “Características de los alimentos” ($r = 0,621$; $p\text{-valor}=0,000 \leq 0.05$); D3V2- “Derechos afectados” ($r = 0,624$; $p\text{-valor}=0,000 \leq 0.05$); D4V2- “Causas por las que no se solicita la inscripción en REDAM” ($r = 0,0602$; $p\text{-valor}=0,000 \leq 0.05$). Las correlaciones antes descritas manifiestan una aceptación de la hipótesis alternativa (véase tabla 12).

Respecto a la cuarta dimensión de la primera variable **D4V1**- “Causas por las que no se solicita la inscripción en el REDAM”, presenta dos relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2- “Naturaleza Jurídica de los alimentos” ($r = 0,319$; $p\text{-valor}=0,032 \leq 0.05$); D2V2- “Características de los alimentos” ($r = 0,327$; $p\text{-valor}=0,028 \leq 0.05$) aceptando se para estas la hipótesis alternativa (H_a). Asimismo, respecto a la D3V2- “Derechos afectados” ($r = -0,018$; $p\text{-valor}=0,907 > 0.05$); D4V2- “Causas por las que no se solicita la inscripción en REDAM” ($r = -0,070$; $p\text{-valor}=0,647 > 0.05$) se advierte que no existe relación significativa y que las correlaciones manifiestan una aceptación de la hipótesis nula (véase tabla 12).

De lo antes descrito es preciso indicar que a pesar de que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos fue creado como un mecanismo disuasivo frente al incumplimiento de las obligaciones alimentarias no ha logrado conseguir ser eficaz, puesto que, es una realidad que el número

de deudores alimentarios es numeroso y que por ende el número de escritos es ínfimo quedando los alimentistas ante una desprotección y viendo perjudicados sus derechos.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Después de una ardua investigación y posterior análisis de la percepción de la comunidad jurídica sobre la ineficacia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y los efectos en los alimentistas, se concluyó que:

1. La percepción de la comunidad jurídica de Tumbes indicó que existe ineficacia respecto al procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos, esto debido a que, el REDAM fue creado como un mecanismo de solución frente al incremento de personas que adeudan pensiones de alimentos con la finalidad de mejorar la normativa jurídica a favor de la protección de los alimentistas, los cuales se ven perjudicados a causa del incumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias. En el caso concreto la ineficacia sobrecae en la causal de desconocimiento, es decir que la mayoría de integrantes de la sociedad, así como operadores legales y judiciales desconocen de los beneficios y desventajas que conlleva este procedimiento.
2. La percepción que tiene la comunidad jurídica de Tumbes sobre los efectos negativos que produce la ineficacia en el procedimiento de inscripción del registro de deudores alimentarios morosos es significativa puesto que al inscribir a un deudor alimentario se estaría coadyuvando a coaccionar de una u otra manera, que este realice el pago de las pensiones adeudadas. considerando a su vez el deber de colaboración entre entidades del Estado.
3. Los resultados obtenidos de acuerdo a la percepción de la comunidad jurídica frente a la ineficacia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas se asocian de manera significativa, permitiendo reafirmar que al resultar ineficaz la utilización del REDAM como mecanismo de coacción para el pago de las pensiones alimentarias adeudada, la cantidad de deudores seguirán incrementando causando de esta manera afectación de los derechos primordiales en los alimentistas y dejándolos en el abandono total.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

1. Buscar medios que resulten útiles y pertinentes a fin de informar a la población Tumbesina sobre el procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios y a su vez advertirles del acceso público que puede tener cualquier persona para verificar si una persona está o no inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso- REDAM.

2. Modificar la normativa de creación del REDAM, en el sentido de que el deudor alimentario moroso no solo sea relacionado con la información remitida por el Ministerio de trabajo y promoción del empleo-MTPE, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP y la Superintendencia de Banca y Seguros- SBS, esto debido a que la mayoría de los deudores alimentarios morosos ejercen trabajos de manera independiente o informal resultando casi imposible detectar los movimientos o ingresos que realicen, proponiendo se aplique en todas instituciones bancarias la prohibición de realizar cualquier tipo de trámite.

3. Aplicar la prohibición de cualquier tipo de trámite bancario, administrativo y de otra índole, ante cualquier institución pública o privada (bancos, cajas, notarías, instituciones educativas, universidades, tiendas comerciales, servicios básicos, etc.) con la finalidad de coaccionar de esta manera al moroso alimentario para que cancele la deuda alimentaria en su totalidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Adailson Lima, E. S. (2016). Proceso, Procedimiento y demanda en el derecho positivo Brasileño Posmoderno. In *Nuevos paradigmas del derecho procesal* (pp. 109–122).
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4250/10.pdf>
- Agudelo, G., Aigner, M., & Restrepo Ruiz, J. (2008). Diseños de investigación experimental y no experimental. In *La Sociología en sus Escenarios* (Issue 18, pp. 1–46). Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. <http://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/2622>
- Argandoña Salazar, R. P. (2017). *Naturaleza jurídica del derecho fundamental a los alimentos y la eficacia del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) en el distrito judicial de Ucayali*. [Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/3578>
- Augusto González, A. (2008). La lealtad institucional como principio de relación entre las administraciones públicas. *Teoría & Derecho. Revista de Pensamiento Jurídico*, 4(4), 247–261. <https://ojs.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/300>
- Bautista Ruiz, C., & Cotrina Estrada, E. (2021). *La mayoría de edad como razón jurídica para el cese de la pensión alimenticia*. [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/2058>
- Bayona Goicochea, M. P. (2017). El Redam y su relación con el Derecho Alimentario: beneficio de todos, privilegio de pocos. *LEX*, 9(8), 247–258. <https://doi.org/10.21503/lex.v9i8.405>
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación* (shalom (Ed.); A. Rubeira). <https://www.pedagogicomadrededios.edu.pe/wp-content/uploads/2020/10/Metodologia-investigacion-cientifica.pdf>
- Bonilla Luquillas, D. (2017). *El registro de deudores alimentarios morosos y su efecto disusivo en la desprotección a los alimentistas*. [Universidad de Huanuco].
http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/56/tesis_Serafín_Vela_Flores.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cervantes Alcayde, M. (2020). *El derecho a un nivel de vida adecuado, elementos mínimos para dotarlo de contenido*.
<https://www.juridicas.unam.mx/https://biblio.juridicas.unam.mx/bjvhttps://revistas.juridicas.unam.mx/Librocompletoenhttps://tinyurl.com/1c2oq4sr>
- Chun Perez, weimer R. (2017). *Ineficacia de la obligación legal de pago de pensión alimenticia provisional a partir del momento de su fijación dentro de los juicios orales de alimentos*. [Universidad Rafael Landívar].
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2016/07/01/Chun-Weimer.pdf>
- Congreso de la República. (2019). D.S. N°008-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba reglamento de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. In *Diario oficial el Peruano* (pp. 37–41).

- Congreso de la República del Perú. (1996). Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgànica de la Superintendencia de Banca y Seguros. In *Diario Oficial El Peruano* (Vol. 26702, Issue Ley N° 26702, pp. 1–176).
http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/LEY_GENERAL_SISTEMA_FINANCIER/O/20190201_Ley-26702.pdf
- Congreso de la República del Perú. (2007). *Ley N° 28970- Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos*. (p. 2). Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República del Perú. (2015). Ley N° 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. In *Diario oficial el Peruano* (pp. 1–12).
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Congreso de la República del Perú. (2018). Ley N° 30823 - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y d. In *Diario oficial el Peruano* (pp. 19–24).
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-delega-en-el-poder-ejecutivo-la-facultad-de-legislar-ley-n-30823-1671756-2>
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución política del Perú* (pp. 1–134). <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per127779.pdf>
- Corte Superior de Justicia de la Nación de Mexico. (2010). *Temas selectos de Derecho Familiar: Alimentos*. (pp. 1–136). comité de publicaciones, comunicaciones sociales y relaciones institucionales.
https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po_2010/71888/71888_1.pdf
- Cortés Cortés, M. E., & Iglesias León, M. (2004). Generalidades sobre Metodologías de la Investigación. In Universidad Autónoma del Carmen (Ed.), *Universidad Autónoma del Carmen* (Primera ed).
https://www.ucipfg.com/Repositorio/MIA/MIA-12/Doc/metodologia_investigacion.pdf
- Cueva Hoyos, C. A. (2017). La Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y la Influencia en la Protección del Alimentista en la Corte Superior de Justicia de la Libertad. [Universidad Privada del Norte]. In *Universidad Privada del Norte*. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/11437>
- Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua. (n.d.). *Diccionario de la lengua española RAE*. Retrieved January 4, 2022, from <https://dle.rae.es/eficiencia?m=form>
- Diccionario jurídico*. (2019). Lex Russica. <https://definicion.de/sui-generis/>
- Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica* (E. Utmach (Ed.); 2015th ed.).
- Falla Muro, Y. T. (2018). *La ineficacia de la ley 28970 registro de deudores alimentarios morosos y sus necesaria modificación, en los procesos de alimentos de la provincia de Chiclayo*. [Universidad particular de Chiclayo].

- http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/375/1/T044_42343780B.pdf
- Gordillo Forero, N. A. (2007). *Metodología, método y propuestas metodológicas en Trabajo Social* (pp. 119–135). Revista Tendencia & Retos.
<http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tendencias/rev-co-tendencias-12-08.pdf>
- Guarachi Bravo, L. C. (2016). *Retención Judicial por Empleador: Modalidad y Garantía de Pago en Derecho de Alimentos*.
<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/140730>
- Hernandez Sampiere, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Editorial Mc Graw Hill Education (Ed.)). http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (Mc Graw Hill Education (Ed.); 6ta. Edici). <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Huamali Sanchez, J. A. (2017). El Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su efecto disuasivo en la desprotección a los alimentistas. [Universidad de Huanuco]. In *Tesis* (Vol. 1).
http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/238/uzuriaga_cespedes_ever_tesis_maestria_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Izquierdo Sifuentes, J. A. (2018). *Efectos socio jurídicos de la regulación de facultades punitivas a favor del juez de alimentos: entre los deberes del obligado alimentario y los derechos del alimentista*. [Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrión].
http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2424/IZQUIERDO_SIFUENTES_JOUSNER.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jump Figueroa, C. F. (2017). La ley (REDAM) y la desprotección al derecho fundamental a los alimentos en la ciudad de Huánuco periodo - 2013. [Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. In *Universidad Nacional Hermilio Valdizán*. <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/3610>
- Leonardo oviedo, G. (2004). La definición del concepto de percepción en psicología con base en la Teoría Gestalt. In *Revista de Estudios Sociales* (pp. 89–96). Revista de Estudios Sociales.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-885X2004000200010&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- Lozano Guillerno, J. E., & Serrano Mercado, F. J. (2018). *Las deficiencias normativas vinculadas al deber de asistencia legal respecto al principio del interés superior del niño, niña y adolescente*. [Universidad Autónoma del Perú].
http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/549/1/LOZANO_GUILLERNO%2C_JORGE_EZZIO_Y_SERRANO_MERCADO%2CFRANCISCO_JAVIER.pdf
- Marcone, J. (2016). HOBBS: ENTRE EL IUSNATURALISMO Y EL

- IUSPOSITIVISMO. In *Andamios, Revista de Investigación Social* (Vol. 1, Issue 2, pp. 1–26). Universidad Autónoma de la Ciudad de México. <https://doi.org/10.29092/uacm.v0i2.496>
- Ministerio de Justicia. (1984). Código Civil Peruano. In *Familia Normas Legales* (pp. 1–362). [https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/#:~:text=Estimados lectores%2C LP comparte con,de noviembre del mismo año.](https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/#:~:text=Estimados%20lectores%20LP%20comparte%20con,de%20noviembre%20del%20mismo%20a%C3%B1o.)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). Los derechos humanos en el Perú: Nociones básicas. In I. G. A. S.A.C. (Ed.), *Revista Jurídica* (Primera Ed). <https://doi.org/10.18046/prec.v4.1836>
- Morante Santos, A. C. B. (2020). *Percepciones de vulnerabilidad de los documentos extraprotocolares y la adopción del código de barras en notarías del departamento de Tumbes- 2020*. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2259>
- Pacori Cari, J. M. (2021). *Los principios generales del Derecho en el Derecho administrativo*. (pp. 1–21). LP. Pasión por el Derecho. <https://doi.org/10.4272/978-84-9745-394-3.ch32>
- Pizarro Gastelu, A. C. (2019). Inaplicación de la ley 28970 atenta contra el interés superior del niño en Amarilis- Huanuco. In *Universidad de Huánuco*. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1066>
- Puma Ojeda, S. G. (2017). *La responsabilidad parental por el inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos en la ciudad de Puno*. [Universidad Nacional del Altiplano]. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4536/Puma_Ojeda_Senaida_Gissela_Torres_Vilca_Astrid_Jimena.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Punina Avila, G. F. (2017). *El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado*. [Universidad Técnica de Ambato- Ecuador]. <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf>
- Sierra Bravo, R. (2001). Técnicas de investigación social. Teoría y ejercicios. In *Instrumentos de investigación* (pp. 1–355). https://significanteotro.files.wordpress.com/2017/08/docslide-com-br_tecnicas-de-investigacion-social-r-sierra-bravo.pdf
- Solano Morales, C. (2020). *Vulneración al derecho de alimentos por el estado de emergencia en el juzgado de paz letrado de Chanchamayo 2020*. [Universidad Peruana los Andes]. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2043/TESIS SOLANO MORALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2043/TESIS_SOLANO_MORALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2011). *Los Derechos Humanos y su protección por el Poder Judicial de la Federación*. (C. Editorial (Ed.); 1era edici). [https://www.sedh.gob.hn/documentos-recientes/53-los-derechos-humanos-y-su-protección-por-el-poder-judicial-de-la-federación/file](https://www.sedh.gob.hn/documentos-recientes/53-los-derechos-humanos-y-su-proteccion-por-el-poder-judicial-de-la-federacion/file)
- Taboada Pilco, G. (2019). *Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato*. (LegisJurisprudencia.pe (Ed.); 1era edici).

- Tello Moreno, L. F. (2011). *Panorama general de los DESCAs en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos* (Primera ed, pp. 229–242).
- Torres Maldonado, M. A. (2017). *El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Balance y perspectivas a futuro*. (p. 17).
file:///C:/Users/Melissa/Downloads/Marco Torres - Claves para ganar los procesos de alimentos_stampado.pdf
- Tribunal Constitucional. (2004). TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. In *Revista jurídica de Catalunya* (Vol. 94, Issue 4, p. 144).
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04232-2004-AA.pdf>
- Truffelo García, P. (2020). *Registro de deudores alimentarios morosos- Derecho comparado e Internacional*. 12.
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28437/2/BCN_Dicom_alimentos_abril2020.VF_pdf.pdf
- Vaquero Caballería, M. (2011). El criterio de la eficiencia en el Derecho administrativo. *Revista de Administración Pública*, 0(186), 91–135.

ANEXOS

Anexo 01. Operacionalización de variables

Cuadro 4: “Operacionalización de variables”.

| “VARIABLES” | “DEFINICIÓN CONCEPTUAL” | “DEFINICIÓN OPERACIONAL” | “DIMENSIONES” | “INDICADORES” | “ESCALA DE MEDICIÓN” |
|---|--|---|-------------------------|---|----------------------|
| <p>Variable 1 Percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos.</p> | <p>El registro de deudores alimentarios morosos es una base de datos que registra la información judicial del deudor alimentario moroso, creado mediante Ley N° 28970 (Congreso de la República del Perú, 2007).</p> | <p>Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, cuatro dimensiones, las mismas que serán medidas a través del cuestionario, permitiéndonos organizar la información que se obtenga.</p> | Naturaleza | Tesis Iusnaturalista | Ordinal |
| | | | | Tesis Positivista | |
| | | | Fines | Fin disuasivo | |
| | | | | Fin coadyuvador | |
| | | | | Fin informativo | |
| | | | Principios | Principio de eficiencia | |
| | | | | Principio de lealtad institucional | |
| | | | | Principio de control jurisdiccional | |
| | | | Entidades colaboradoras | Ministerio de trabajo y promoción del empleo-MTPE | |
| | | | | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP | |
| | | | | Poder Judicial-PJ | |

| | | | | | |
|--|--|---|--|--|---------|
| <p>Variable 2 Percepción de la comunidad jurídica respecto a los efectos en los alimentistas.</p> | <p>El alimentista es la persona beneficiaria de una pensión alimenticia mensual, establecida mediante mandato de resolución judicial. (Varsapi Rostigliosi, 2012 citado por Taboada Pilco, 2019) como</p> | <p>Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, cuatro dimensiones, las mismas que serán medidas a través del cuestionario, permitiéndonos organizar la información que se obtenga.</p> | Naturaleza | Tesis patrimonialista | Ordinal |
| | | | | Tesis no patrimonialista | |
| | | | | Tesis de la naturaleza sui generis | |
| | | | Características de los alimentos | Intransferibles | |
| | | | | irrenunciables | |
| | | | | incompensables | |
| | | | Derechos afectados | Derecho a la vida | |
| | | | | Derecho a la educación | |
| | | | | Nivel de vida adecuada y subsistencia (vivienda, alimentación y salud) | |
| | | | Causas por la que no solicitan la inscripción en REDAM | Desconocimiento | |
| | | | | Insolvencia económica | |
| | | | | Grado de instrucción | |

Anexo 02. Cuestionario

Cuestionario aplicado a los abogados agremiados al Ilustre Colegio abogados de Tumbes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO**

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado (a) participante:

El presente formulario, servirá de instrumento para la recolección de información a fin de analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas del departamento de Tumbes-2022. Agradeciendo que las respuestas emitidas se realicen con sinceridad, tomando en cuenta su la percepción que usted considere y las vivencias que suscitan en su centro de labores, asimismo preciso que se tendrá absoluta discrecionalidad. Solicitando su colaboración que resulta ser trascendente. Seguidamente se solicita responder todos los ítems.

Bach. Sheyla Melissa Temoche Yovera

PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

| |
|---|
| Nombres y apellidos: |
| Edad: _____ años |
| ¿Cuál es su especialidad? () Penal () Civil () Administrativo () Laboral () Constitucional () Otros |
| Sector laboral: () Público () Privado |
| ¿Cuál es el cargo que desempeña? _____ |

PARTE II: PERCEPCIÓN DE LA INEFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.

| ITEMS | | -2 | -1 | 0 | 1 | 2 |
|--|---|-----------|-----------|----------|----------|----------|
| ¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos? | | | | | | |
| 1 | La naturaleza jurídica del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) se fundamenta en la teoría del derecho natural o iusnaturalista, ya que, establece derechos y obligaciones que provienen de las relaciones familiares, promoviendo el cuidado de la familia. | | | | | |
| 2 | La naturaleza jurídica del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) se fundamenta en la teoría del derecho positivista, ya que estudia los factores sociales que subyacen e influyen en el origen y desarrollo del sistema jurídico, siendo creado como mecanismos para promover el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. | | | | | |
| 3 | El registro de la deuda alimentaria en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros | | | | | |

| | | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|--|
| | y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) disuade el incumplimiento de los obligados alimentarios. | | | | | |
| 4 | El fin coadyuvador del Registro de Deudores alimentarios morosos (REDAM), es decir la cooperación entre instituciones del sector público contribuye al cumplimiento de las obligaciones alimentarias y la protección del alimentista. | | | | | |
| 5 | El fin informativo del Registro de Deudores alimentarios morosos (REDAM) contribuye al cumplimiento de las obligaciones alimentarias y la protección del alimentista. | | | | | |
| 6 | La difusión y publicidad de las bondades y beneficios del REDAM, por parte de Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de la mujer y Desarrollo Social contribuye a disuadir el incumplimiento de los obligados alimentarios. | | | | | |
| 7 | La ineficacia del procedimiento de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios morosos (REDAM) transgrede el principio de eficacia. | | | | | |
| 8 | La ineficacia del procedimiento de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios morosos (REDAM) infringe el principio de lealtad institucional. | | | | | |
| 9 | La ineficacia del procedimiento de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios morosos (REDAM) vulnera el principio de control jurisdiccional. | | | | | |
| 10 | La información emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre contratos de trabajo coadyuva a satisfacer la obligación alimentaria incumplida. | | | | | |
| 11 | La información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos sobre transferencia de bienes inmuebles o inmuebles registrables coadyuvan a satisfacer la obligación alimentaria incumplida. | | | | | |
| 12 | El Poder Judicial es una entidad colaboradora que evita la ineficacia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). | | | | | |

PARTE III: PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD JURÍDICA RESPECTO A LOS EFECTOS EN LOS ALIMENTISTAS.

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.

| ITEMS | | -2 | -1 | 0 | 1 | 2 |
|--|--|-----------|-----------|----------|----------|----------|
| ¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos? | | | | | | |
| 1 | La naturaleza jurídica de los alimentos se fundamenta en la tesis patrimonialista, ya que, se ajusta al ordenamiento jurídico utilizado por los magistrados y se cimenta en la existencia del monto dinerario a pagar por el demandado hacia el demandante. | | | | | |
| 2 | La naturaleza jurídica de los alimentos se fundamenta en la tesis no patrimonialista, ya que, se considera un derecho personal o extrapatrimonial, en base a un fundamento moral, social y fáctico de que el acreedor alimentario no tiene ningún beneficio económico. | | | | | |
| 3 | La naturaleza jurídica de los alimentos se fundamenta en la tesis sui generis, puesto que, constituye un derecho de cuidado especial de contenido patrimonial y propósito personal. | | | | | |
| 4 | El derecho a los alimentos se caracteriza por ser intransferible ya que es un derecho inherente a la persona y no es objeto de cesión. | | | | | |
| 5 | El derecho a los alimentos se caracteriza por ser irrenunciable siendo protegido incluso en contra de la voluntad del propio titular. | | | | | |
| 6 | El derecho a los alimentos se caracteriza por ser indispensable pues no se puede extinguir una obligación de cuyo cumplimiento depende la vida del acreedor alimentario. | | | | | |
| 7 | La ineficacia en el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) afecta el derecho a la vida de los alimentistas. | | | | | |

| | | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|--|
| 8 | La ineficacia en el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) afecta el derecho a la educación de los alimentistas. | | | | | |
| 9 | La ineficacia en el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) afecta el derecho a un nivel de vida adecuada y subsistencia (vivienda, alimentación y salud) de los alimentistas. | | | | | |
| 10 | La ineficacia en el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) es causado debido al desconocimiento que tiene el representante del alimentista frente a la existencia de este mecanismo. | | | | | |
| 11 | La ineficacia en el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) es causado debido a la insolvencia económica del representante del alimentista (pagos de honorarios, copias, pasajes, entre otros). | | | | | |
| 12 | La ineficacia en el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) es causado por la falta de instrucción (educación) del representante del alimentista. | | | | | |

Muchas gracias por su participación.

Anexo 03. Cuestionario en Google Forms

Cuestionario aplicado a los abogados agremiados al Ilustre Colegio abogados de Tumbes.



Cuestionario dirigido a abogados litigantes de Tumbes.

Estimado(a) abogado(a):

El presente instrumento tiene como finalidad recolectar información que permita analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas del departamento de Tumbes-2021. Para ello, le agradezco que sus respuestas sean con total sinceridad de acuerdo a lo que usted considere y/o perciba en el área de trabajo profesional en el que se desenvuelve, motivo por el cual le aseguro total discrecionalidad.

Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración.

La presente encuesta es anónima, ya que la información recabada sólo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, sólo el investigador tendrá acceso a todos los datos proporcionados.

Atentamente: Bach. Sheyla Melissa Temoche Yovera.

melissateyo@gmail.com [Cambiar cuenta](#)

*Obligatorio

Correo electrónico *

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



Edad *

Tu respuesta

¿Cuál es su especialidad? *

- Penal
- Civil
- Administrativo
- Laboral
- Constitucional
- Otros: _____

Sector Laboral *

- Público
- Privado

Cargo que desempeña *

Tu respuesta

Siguiente

Página 1 de 3

Borrar formulario

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Google no creó ni aprobó este contenido. [Denunciar abuso](#) - [Condiciones del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

Sección 2 de 3

PERCEPCIÓN DE LA INEFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTOS MOROSOS.

Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de preguntas. Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

1.-La naturaleza jurídica del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) se fundamenta en la teoría del derecho natural o iusnaturalista, ya que, establece derechos y obligaciones que provienen de las relaciones familiares, promoviendo el cuidado de la familia. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

2.-La naturaleza jurídica del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) se fundamenta en la teoría del derecho positivista, ya que estudia los factores sociales que subyacen e influyen en el origen y desarrollo del sistema jurídico, siendo creado como mecanismos para promover el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

3.-El registro de la deuda alimentaria en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) disuade el incumplimiento de los obligados alimentarios. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

4.-El fin coadyuvador del Registro de Deudores alimentarios morosos (REDAM), es decir la cooperación entre instituciones del sector público contribuye al cumplimiento de las obligaciones alimentarias y la protección del alimentista. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5.-El fin informativo del Registro de Deudores alimentarios morosos (REDAM) contribuye al cumplimiento de las obligaciones alimentarias y la protección del alimentista. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

6.-La difusión y publicidad de las bondades y beneficios del REDAM, por parte de Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de la mujer y Desarrollo Social contribuye a disuadir el incumplimiento de los obligados alimentarios. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

7.-La ineficacia del procedimiento de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios morosos (REDAM) transgrede el principio de eficacia. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

8.-La ineficacia del procedimiento de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios morosos (REDAM) infringe el principio de lealtad institucional. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

9.-La ineficacia del procedimiento de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios morosos (REDAM) vulnera el principio de control jurisdiccional. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

10.-La información emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre contratos de trabajo coadyuva a satisfacer la obligación alimentaria incumplida. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

11.-La información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos sobre transferencia de bienes inmuebles o inmuebles registrables coadyuvan a satisfacer la obligación alimentaria incumplida. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

12.-El Poder Judicial es una entidad colaboradora que evita la ineficacia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Sección 3 de 3

PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD JURÍDICA ✕ ⋮ RESPECTO A LOS EFECTOS EN LOS ALIMENTISTAS.

Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de preguntas.
Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

1.-La naturaleza jurídica de los alimentos se fundamenta en la tesis patrimonialista, ya que, se ajusta al ordenamiento jurídico utilizado por los magistrados y se cimenta en la existencia del monto dinerario a pagar por el demandado hacia el demandante *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

2.-La naturaleza jurídica de los alimentos se fundamenta en la tesis no patrimonialista, ya que, se considera un derecho personal o extrapatrimonial, en base a un fundamento moral, social y fáctico de que el acreedor alimentario no tiene ningún beneficio económico. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

3.-La naturaleza jurídica de los alimentos se fundamenta en la tesis sui generis, puesto que, constituye un derecho de cuidado especial de contenido patrimonial y propósito personal. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

4.-El derecho a los alimentos se caracteriza por ser intransferible ya que es un derecho inherente a la persona y no es objeto de cesión. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5.-El derecho a los alimentos se caracteriza por ser irrenunciable siendo protegido incluso en contra de la voluntad del propio titular. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

6.-El derecho a los alimentos se caracteriza por ser uncompensable pues no se puede extinguir una obligación de cuyo cumplimiento depende la vida del acreedor alimentario. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

7.-La ineficacia en el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) afecta el derecho a la vida de los alimentistas. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

8.-La ineficacia en el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) afecta el derecho a la educación de los alimentistas. *

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Neutral

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

9.-La ineficacia en el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) afecta el derecho a un nivel de vida adecuada y subsistencia (vivienda, alimentación y salud) de los alimentistas. *

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Neutral

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

10.-La ineficacia en el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) es causado debido al desconocimiento que tiene el representante del alimentista frente a la existencia de este mecanismo, puesto que, es un procedimiento que se realiza a pedido de parte. *

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Neutral

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

11.-La ineficacia en el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) es causado debido a la insolvencia económica del representante del alimentista (pagos de honorarios, copias, pasajes, entre otros), puesto que, es un procedimiento que se realiza a pedido de parte. *

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Neutral

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

12.-La ineficacia en el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) es causado por la falta de instrucción (educación) del representante del alimentista, puesto que, es un procedimiento que se realiza a pedido de parte. *

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Neutral

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

Muchas gracias por su participación.

Anexo 04. “Matriz de consistencia”

Cuadro 5: “Matriz de Consistencia”

Título: Ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas, Tumbes 2022.

| “FORMULACIÓN DEL PROBLEMA” | “HIPÓTESIS GENERAL” | “OBJETIVO GENERAL” | “VARIABLES” | “MARCO TEÓRICO” (ESQUEMA) | “MÉTODOS” |
|---|---|---|---|--|---|
| ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas, Tumbes 2022? | La comunidad jurídica percibe que el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos resulta ineficaz, puesto que la cantidad de inscritos es baja, causando de esta manera desprotección a los alimentistas y contraviniendo con el fin por el cual fue creado. | Analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas, Tumbes 2022. | <p>V1. Percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos.</p> <p>V2. Percepción de la comunidad jurídica respecto a los efectos en los alimentistas.</p> | <p>Revisión de la literatura y estado del arte</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bases teóricas • Antecedentes • Definiciones de términos básicos | <p>Enfoque de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuantitativo <p>Método</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hipotético-Deductivo <p>Diseño de estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No experimental <p>Tipo de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo • Explicativa |
| Problemas Específicos | Hipótesis Específicas | Objetivos específicos: | | | |
| P.E.1. ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica | H.E.1. La percepción de la comunidad jurídica, | 1. Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de | | Población: 679 abogados pertenecientes al | Muestreo: No probabilístico e intencionado. |

| | | | | |
|--|--|---|--|---|
| <p>respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos, Tumbes-2022?</p> | <p>Tumbes-2022 indica que existe ineficacia respecto al procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos.</p> | <p>inscripción de los deudores alimentarios morosos, Tumbes-2022.</p> | <p>Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT)</p> | <p>Muestra: 40 abogados pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT)</p> |
| <p>P.E.2. ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre los efectos negativos en los alimentistas por la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos, Tumbes 2022?</p> | <p>H.E.2. La percepción de la comunidad jurídica, Tumbes-2022 indica que existen efectos negativos en los alimentistas por la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios de manera significativa.</p> | <p>2. Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto a los efectos negativos en los alimentistas por la ineficiencia del procedimiento de inscripción de los deudores alimentarios morosos, Tumbes 2022.</p> | <p>Técnica: encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Métodos de Análisis de procesamiento de datos: Método estadístico descriptivo.</p> <p>Estadística inferencial: Correlación Rho de Spearman.</p> | |
| <p>P.E.3. ¿Cuál es la relación que se evidencia entre la percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de</p> | <p>H.E.3. Las percepciones de la comunidad jurídica sobre la ineficacia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios</p> | <p>3. Relacionar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas, Tumbes 2022.</p> | | |

| | | | |
|---|---|--|--|
| inscripción en el registro de deudores alimentarios y sus efectos en los alimentistas, Tumbes 2022? | morosos y los efectos en los alimentistas se asocian de manera significativa. | | |
|---|---|--|--|